



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 248 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Cuenta justificativa de las entidades a la convocatoria de subvenciones 2017 .....	2	LA CALAHORRA.-Presupuesto general 2019 .....	39
CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI).- Bases convocatoria acciones formativas, primer trimestre de 2019.....	12	CHURRIANA DE LA VEGA.-Presupuesto 2019 .....	39
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO.-Modificación de la plantilla de personal PL 04/2018.....	30	FONELAS.-Modificación presupuestaria.....	39
Modificación de la plantilla de personal PL 05/2018.....	30	LAS GABIAS.-Convocatoria X Concurso Belenes y Escaparates de Navidad .....	40
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 32/2018.....	76	Ampliación de Oferta de Empleo Público 2018 .....	74
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 30/2018.....	76	GRANADA.-Expte. 4906 Plan Parcial O1 y O2 Ferrocarril-Chana.....	42
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- Expte. E-2271/2016 en t.m. de Güéjar Sierra y Quéntar.....	30	Oferta de Empleo Público 2018.....	45
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.-Modificación EM Gasoducto Motril.....	31	Acuerdo inicial de modificación de plantilla.....	48
		Expte. 2492/18, información pública c/ Pianista Pepita Bustamante.....	75
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		LOS GUÁJARES.-Convocatoria a junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes La Cañada.....	74
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 332/17 .....	31	HUÉTOR TÁJAR.-Ordenanza del precio público por la prestación de servicios deportivos .....	48
Autos ejecución nº 112/18.....	31	IZNALLOZ.-Presupuesto General para 2019.....	55
Autos ejecución nº 118/18.....	32	JÉREZ DEL MARQUESADO.-Nombramiento de personal funcionario Administrativo.....	54
Autos ejecución nº 69/18.....	32	LOJA.-Modificación de crédito 23/18 .....	55
SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID.- Autos nº 508/18, ejecución 158/18.....	32	MONACHIL.-Modificación de ordenanzas.....	55
		Modificación de crédito 10/18 .....	59
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		NEVADA.-Proyecto de actuación Museo de la Cerveza.....	60
ALMUÑÉCAR.-Bases de subvenciones para la promoción de actividades deportivas .....	34	OGÍJARES.-Modificación 4098/18 de transferencia de créditos.....	69
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Presupuesto 2019.....	38	PELIGROS.-Bases de Técnico de Inclusión Social.....	60
CÁJAR.-Delegación de competencias para matrimonio civil, expte. 06/2018.....	38	Bases de Psicólogo .....	65
		PÓRTUGOS.-Presupuesto General de 2018 .....	70
		VENTAS DE HUELMA.-Suplemento de crédito.....	71
		VÍZNAR.-Presupuesto General y Plantilla 2019.....	71
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Cuarto periodo de cobro de 2018 de Lentegí.....	72
		Cuarto periodo de cobro de 2018 de Sorvilán.....	73
		Cuarto periodo de cobro de 2018 de Motril Zona 4 .....	73
		Cuarto periodo de cobro de 2018 de Motril, Castell, Salobreña, y otros .....	73

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

## ANUNCIO

Por Resolución nº 4653, de la Diputada de la Delegación de Bienestar Social de 10 de diciembre de 2018, que aprueba el listado provisional de las asociaciones, que han presentado correctamente la cuenta justificativa de la convocatoria de subvenciones con entidades sin ánimo de lucro de 2017, y las que tienen pendiente la presentación de dicha cuenta justificativa.

VISTA la resolución de la Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2017, que aprobaba la Convocatoria de subvenciones destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2017, así como el gasto correspondiente a la misma por importe de 415.000euros.

VISTA la resolución provisional dictada por la Diputada Delegada de Bienestar Social el 4 de diciembre de 2017, por las que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos y la concesión de la subvención con cargo a la Convocatoria de subvenciones para Entidades sin ánimo de Lucro del año 2017.

VISTAS las resoluciones definitivas dictadas por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta de la Diputada de la Delegación de Bienestar Social, de fecha de 28 de diciembre de 2017, de fecha 22 de mayo de 2018, por las que se concedían las subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de la convocatoria 2017, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 5, de fecha 9 de enero de 2018, y nº 106, de 6 de junio de 2018.

VISTOS los artículos 30 y 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 70.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y las bases de ejecución del presupuesto vigente.

VISTA la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el tipo de interés previsto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, que queda fijado en ambos casos en el 3,75% como interés de demora.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión de Administración General de fecha 30 de noviembre de 2018, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero. Aceptar la cuenta justificativa, presentada por las entidades que se relacionan a continuación en el Anexo1 adjunto, con cargo a la convocatoria de subvenciones destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2017:

Segundo. Otorgar un plazo improrrogable de 15 días, a partir del día siguiente a que se publique esta resolución, a todas las Entidades que tengan pendiente de justificar la subvención concedida en la Convocatoria de subvenciones del año 2017, en virtud del artículo 37.1 c).

Tercero. Proceder a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de que no se reciba dicha justificación, por los medios establecidos en la Convocatoria, empezará a contar desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuarto. Publicar esta resolución en el B.O.P. de Granada con la lista de Entidades Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias, que han justificado correctamente, los proyectos subvencionados en la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de 2017. Todas aquellas asociaciones que no aparezcan en el listado tendrán la condición de no justificadas o pendientes de justificación.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Olvido de la Rosa Baena, Diputada Delegada de Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por resolución de Presidencia nº 3779 de fecha 17 de julio de 2015, de lo que yo, la Secretaria General en funciones, certifico.

Granada, 10 de diciembre de 2018. La Diputada Delegada de Bienestar Social, fdo.: Olvido de la Rosa Baena.

**ANEXO 1****LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017.****LINEA DE BIENESTAR SOCIAL**

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN DONCARACOL ALBOLOTE	ALBOLOTE	28/12/17	2.400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES ALEXCHAR	ALCUDIA DE GUADIX-VALLE DEL ZALABÍ	28/12/17	240,00 EUROS

ASOCIACIÓN DE MAYORES DE ALDEIRE "EL MORRÓN"	ALDEIRE	28/12/17	260,00 EUROS
LA BORONDA, ASOC. PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALFACAR Y COMARCA	ALFACAR	28/12/17	1.833,84 EUROS
ASOCIACIÓN COMARCAL DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS (ACADIS)	ALHAMA DE GRANADA	28/12/17	279,27 EUROS
ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	ALHENDÍN	28/12/17	5.400,00 EUROS
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMUÑÉCAR - A.R.D.A.	ALMUÑÉCAR	28/12/17	189,00 EUROS
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS/AS DE ALMUÑÉCAR - ASINAL	ALMUÑÉCAR	28/12/17	270,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA "ASPAS"	ALMUÑÉCAR	28/12/17	480,00 EUROS
ASOCIACIÓN FAMILIARES ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑÉCAR	28/12/17	1.025,31 EUROS
ASOCIACIÓN ACOFA TDAH	ALMUÑÉCAR	28/12/17	415,00 EUROS
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA	22/05/18	2.700,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS CON DOLOR CRÓNICO DE ARMILLA "AEFEDOCA"	ARMILLA	28/12/17	261,90 EUROS
ASOCIACIÓN DE CUIDADORES DE ARMILLA	ARMILLA	22/05/17	251,67 EUROS
ASOCIACIÓN CAMINANDO JUNTOS	ARMILLA	28/12/17	257,86 EUROS
APIEMA -CANF COCEMFE-	ATARFE	28/12/17	567,00 EUROS
FEDERACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD EFECTIVA (FADIE)	ATARFE	28/12/17	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS FÍSICOS "JABALCÓN"	BAZA	28/12/17	768,00 EUROS
ASOCIACIÓN AD-HOC DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES	BAZA	28/12/17	1.670,76 EUROS
ASOCIACIÓN "ALCREBITE"	BAZA	28/12/17	594,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DEL ALTIPLANO DE GRANADA "AFEMAGRA"	BAZA	28/12/17	425,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES GUARDAL DE BENAMAUREL	BENAMAUREL	28/12/17	252,72 EUROS
AMPA FONCANAL DEL COLEGIO PÚBLICO DE LA CALAHORRA SAN GREGORIO	CALAHORRA, LA	28/12/17	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD "SAN GREGORIO"	CALAHORRA, LA	28/12/17	240,00 EUROS
ASOCIACIÓN AMPA EL MOLINO CP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALICASAS	22/05/18	225,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CAMPOTÉJAR	28/12/17	240,00 EUROS
APEMSI (ASOC. PADRES/MADRES CON HIJOS/AS EPILEPSIA MIOCLÓNICA SEVERA DE LA INFANCIA)	CANILES	28/12/17	673,20 EUROS
ASOCIACIÓN GRANADINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (AGRAJER)	CENES DE LA VEGA	28/12/17	2.040,00 EUROS
ASOCIACIÓN PIDES (PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL)	CENES DE LA VEGA	28/12/17	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN SOLIDARIA DEL REVÉS CHURRIANA DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	28/12/17	600,00 EUROS
GRANADINA POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	28/12/17	1.500,00 EUROS
APA INSTITUTO EMILIO MUÑOZ DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN COSME Y SAN DAMIAN	CORTES DE BAZA	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE VECINOS CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	28/12/17	180,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES, ALUMNOS Y ALUMNAS "LOS COLORINES" DEL C.E.I. DE CÚLLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	28/12/17	300,00 EUROS
AMPA DEL CP CRISTO DE LA FE SIERRA ARANA	DIEZMA	28/12/17	428,04 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES "VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIÁN"	DÍLAR	28/12/17	257,49 EUROS
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PÉREZ	DOMINGO PÉREZ	28/12/17	240,00 EUROS
ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS "VALE"	DÚRCAL	28/12/17	2.076,26 EUROS
ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "EVARISTO PÉREZ"	DÚRCAL	28/12/17	225,00 EUROS
ABENZOAR S.C.A.	GRANADA	28/12/17	540,00 EUROS
ASPROGRADES	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO DE GRANADA	GRANADA	28/12/17	324,00 EUROS
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA "ASOGRA"	GRANADA	28/12/17	3.000,00 EUROS
ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA DE GRANADA	GRANADA	28/12/17	864,00 EUROS
ASOCIACIÓN CENTRO SOCIO CULTURAL ZADIN	GRANADA	28/12/17	270,00 EUROS
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA	GRANADA	28/12/17	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE)	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GRANADA "FRATER-GRANADA"	GRANADA	28/12/17	652,59 EUROS
FAMPA ALHAMBRA	GRANADA	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE VECINOS ZADÍN VERGELES	GRANADA	28/12/17	2.040,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS DE GRANADA	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
"ASPAYM GRANADA"	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
"FEGRAADI-CANF-COCEMFE-GRANADA"	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS

ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN "ALCER-GRANADA"	GRANADA	28/12/17	949,20 EUROS
ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES RETORNADOS- A.G.E.R.	GRANADA	28/12/17	5.523,98 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
ASOCIACIÓN GRANADOWN	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
ASOCIACION GRANADINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AGRAFEM)	GRANADA	28/12/17	1.480,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANDALUZAS MASTECTOMIZADAS	GRANADA	28/12/17	599,93 EUROS
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PARA EL TIEMPO LIBRE MARIA BORJA.	GRANADA	28/12/17	275,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA "PANIDE"	GRANADA	28/12/17	600,00 EUROS
ESCLAVOS DEL CORAZÓN DE MARÍA. EDICOMA	GRANADA	28/12/17	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA	GRANADA	28/12/17	2.292,71 EUROS
ASOCIACIÓN PARA LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD	GRANADA	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS MAYORES DEL AULA PERMANENTE (ALUMA)	GRANADA	28/12/17	960,00 EUROS
CLUB DEPORTIVO ASPACE	GRANADA	28/12/17	1.420,00 EUROS
ASOCIACIÓN BORDERLINE	GRANADA	28/12/17	4.790,00 EUROS
FUNDACIÓN PRIVADA LESTONNAC MONTAIGNE	GRANADA	28/12/17	1.350,00 EUROS
FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD "VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS" (PROYECTO HOMBRE)	GRANADA	28/12/17	7.000,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDÍACOS "ASPACGRAP"	GRANADA	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FIBROMIALGIA "AGRAFÍN"	GRANADA	28/12/17	2.040,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA "ASEMGRA"	GRANADA	28/12/17	3.528,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PREJUBILADOS DE SEVILLANA GRANADA "LA CANDELARIA"	GRANADA	28/12/17	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS (ATHEG)	GRANADA	28/12/17	1.526,42 EUROS
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL "AGREDACE"	GRANADA	28/12/17	1.480,10 EUROS
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS CON VENTILACIÓN MECÁNICA DE ANDALUCÍA "ASEVEMA"	GRANADA	28/12/17	2.059,20 EUROS
ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA "ADANER"	GRANADA	28/12/17	1.000,00 EUROS
ASOCIACIÓN "CALOR Y CAFÉ"	GRANADA	28/12/17	900,00 EUROS
GRUPO DE AFECTADOS DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS (GAEN)	GRANADA	28/12/17	540,00 EUROS
SAPAME	GRANADA	28/12/17	712,80 EUROS
ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE GRANADA	GRANADA	28/12/17	570,00 EUROS
FEDERACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (FEGRAFA) PCPD	GRANADA	28/12/17	1.440,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE BIPOLARES DE GRANADA; GRANADABIP	GRANADA	28/12/17	1.093,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ADOPTIVAS MULTIETNICAS - AFAM	GRANADA	28/12/17	621,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE LAGOS-PARQUE TICO MEDINA	GRANADA	28/12/17	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MEDIADORES PROFESIONALES DE GRANADA - AMEFA GRANADA	GRANADA	28/12/17	1.075,20 EUROS
ASOCIACIÓN "MÍRAME", DE APOYO A FAMILIAS Y PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DE GRANADA	GRANADA	28/12/17	900,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA "AMASOGRA"	GRANADA	28/12/17	522,80 EUROS
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS DE GRANADA AÚPA	GRANADA	28/12/17	600,00 EUROS
GRANADA CON LA DISLEXIA	GRANADA	28/12/17	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN ABUELA SOLIDARIA	GRANADA	28/12/17	270,00 EUROS
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA	28/12/17	3.000,00 EUROS
MOVIMIENTO POR LA PAZ. DELEGACIÓN DE GRANADA.	GRANADA	28/12/17	891,00 EUROS
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA-DELEGACION DE GRANADA	GRANADA	22/05/18	721,24 EUROS
FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS	GRANADA	28/12/17	300,00 EUROS
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	GRANADA	28/12/17	6.000,00 EUROS
CASA FAMILIAR DR. JUAN SEGURA	GRANADA	28/12/17	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "PIEDRA BAROLO"	GÚEVÉJAR	28/12/17	200,00 EUROS
CASA FAMILIAR NUESTRA SEÑORA PRESENTACIÓN	HUÉNEJA	28/12/17	468,00 EUROS
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA HUETOR SANTILLAN	HUÉTOR	28/12/17	325,00 EUROS
ASOCIACIÓN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA PIRAMIDE	HUÉTOR TAJAR	28/12/17	2.400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS CENTRO DE DÍA LA NAVA	HUÉTOR VEGA	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA (ALFI)	ÍLLORA	28/12/17	324,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL ROMANÍ	ÍLLORA	28/12/17	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES Y ANTIGUOS ESTUDIANTES (AES) SIERRA ARANA	ÍZNALLOZ	22/05/18	135,00 EUROS

ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES DE FIBROMIALGIA DE IZNALLOZ	ÍZNALLOZ	28/12/17	105,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS "VIRGEN DEL CARMEN"	JAYENA	28/12/17	399,60 EUROS
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LAS DELICIAS"	JUN	28/12/17	252,72 EUROS
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA, A.E.A.	MADRID	28/12/17	280,11 EUROS
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE GRANADA	MARACENA	28/12/17	866,29 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES "LA CANDELARIA"	MARCHAL	28/12/17	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE TRANSTORNO OBSESIVO COMPULSIVO	MONACHIL	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL ANCIANO"	MONTEFRÍO	28/12/17	340,20 EUROS
ASOCIACIÓN "ALEGRÍA DE MONTEFRÍO".DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	MONTEFRÍO	28/12/17	112,50 EUROS
ASOCIACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	28/12/17	144,00 EUROS
CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	28/12/17	225,00 EUROS
A.P.R.O.S.M.O.	MOTRIL	28/12/17	1.500,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS "COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA"	MOTRIL	28/12/17	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "OGÚJARES INTEGRAL"	OGÚJARES, LOS	28/12/17	810,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS AMIPE	PELIGROS	28/12/17	471,33 EUROS
FEDERACIÓN ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES (FOAM)	PELIGROS	28/12/17	1.350,00 EUROS
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE ALMACILES	PUEBLA DE DON FADRIQUE	28/12/17	243,00 EUROS
AA.VV. CASARONES	RUBITE	22/05/18	243,00 EUROS
HOGAR DEL PENSIONISTA TERCERA EDAD DE SALAR	SALAR	28/12/17	255,00 EUROS
ASOCIACIÓN ESTRELLA DE MAR SALOBREÑA	SALOBREÑA	28/12/17	360,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD "ARCOS DE LA VEGA"	SANTA FE	28/12/17	270,00 EUROS
ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS	SOPORTÚJAR	28/12/17	720,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA -CONECTA"	TORRENUOVA	28/12/17	900,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE VECINOS VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ	28/12/17	150,00 EUROS
ASOCIACIÓN LLANO ACOGE	ZAFARRAYA	28/12/17	810,00 EUROS

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE NO HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017 LINEA DE BIENESTAR SOCIAL

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN "ROMANCE": ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	ALBOLOTE	28/12/17	320,00 EUROS
ASOCIACIÓN GRANJA COLECTIVA DE ALBOLOTE	ALBOLOTE	28/12/17	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	ALBUÑOL	28/12/17	720,00 EUROS
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	28/12/17	273,00 EUROS
INTEGRACIÓN ACTIVA	ARMILLA	28/12/17	321,70 EUROS
LA CASILLA AMPA	CASTRIL	28/12/17	216,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CIJUELA	CIJUELA	28/12/17	237,60 EUROS
ASOCIACIÓN ANAHATA	CORTES Y GRAENA	28/12/17	108,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE VECINOS ALTIPLANO OLVIDADO	CÚLLAR- LAS VERTIENTES	28/12/17	270,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS DE GRANADA	GRANADA	28/12/17	500,00 EUROS
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA	28/12/17	1.500,00 EUROS
ASOCIACIÓN IMERIS (INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL)	GRANADA	28/12/17	607,50 EUROS
ASOCIACIÓN DE AYUDA PARA FAMILIARES Y ADULTOS CON DEPENDENCIA	GRANADA	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN PRIMERO VIVIENDA DE GRANADA	GRANADA	28/12/17	229,50 EUROS
ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD HONDURAS SOLO UN MUNDO	GUADIX	28/12/17	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES GÜÉJAR SIERRA "LOS MEJORES"	GÜÉJAR SIERRA	28/12/17	351,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES "ASOMAI"	ÍLLORA	28/12/17	285,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS E INMIGRACIÓN DE MOTRIL	MOTRIL	28/12/17	3.050,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE LA 3RA EDAD VIRGEN DE LA PAZ	OTURA	28/12/17	309,38 EUROS
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES "CERRO DE LOS INFANTES"	PINOS PUENTE	28/12/17	456,00 EUROS
ESTRATEGIAS COLECTIVAS DE DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE	UGÚJAR	22/05/18	2.880,00 EUROS

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017. LINEA DE CULTURA

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN CULTURAL ENTEA	ALBOLOTE	28/12/2017	150,00 EUROS
ASOCIACIÓN MUSICAL SAN LUÍS DE ALBONDÓN	ALBONDÓN	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL LOS LLANOS DE ALBUÑÁN	ALBUÑÁN	28/12/2017	800,00 EUROS

ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	28/12/2017	900,00 EUROS
AMPA LA JOYA DEL CEIP CERVANTES DE ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	BENALÚA DE LAS VILLAS	28/12/2017	450,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MÚSICA TRADICIONAL ALGUAZITA	BUBIÓN	28/12/2017	300,00 EUROS
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN BLAS DE CÁDIAR	CÁDIAR	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL LA UNION CALAHONDA CARCHUNA	CALAHONDA	28/12/2017	250,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIONAL TIRADORES DE CAMPOTEJAR	CAMPOTÉJAR	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL ART-MONIA	CIJUELA	28/12/2017	1.200,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA SEMANA SANTA VIVIENTE DE CUEVAS DEL CAMPO	CUEVAS DEL CAMPO	28/12/2017	700,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL VIVIENDO LA MÚSICA DE CUEVAS DEL CAMPO	CUEVAS DEL CAMPO	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO ARCOIRIS-SAN ISIDRO	CUEVAS DEL CAMPO	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN TEATRAL SÓLO MUJERES	CÚLLAR	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL EL MOROJO	CÚLLAR	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS CULLEROS	CÚLLAR VEGA	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA FRASQUITO YERBABUENA	CÚLLAR VEGA	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL COFRADE DE DÓLAR	DÓLAR	22/05/2018	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN 3ª EDAD SAN ANDRES	DÓLAR	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL CORO ROMERO AIRES PEREÑOS	DOMINGO PÉREZ	28/12/2017	350,00 EUROS
ASOCIACIÓN MUSICAL "RONDALLA DE DÚRCAL"	DÚRCAL	28/12/2017	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURALIA ARTE EN GRANADA	DÚRCAL	28/12/2017	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN MUSICAL JUVENIL LOS CHACHOS	FUENTE VAQUEROS	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL CANTARALAJI	GALERA	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL SOLERA FLAMENCA Y COPLA	GRANADA	28/12/2017	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA 4 DIMENSIONES	GRANADA	28/12/2017	600,00 EUROS
AFOGRA ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA GRANADINA	GRANADA	28/12/2017	400,00 EUROS
APADANZ (AMPA CONSERVATORIO DANZA GRANADA)	GRANADA	28/12/2017	200,00 EUROS
AMPA SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN AMISTAD ROCIERA VIRGEN DEL CARMEN	GUALCHOS	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN TORRE DEL ÁNGEL GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	GUALCHOS	28/12/2017	600,00 EUROS
HYPATIA CLUB DE LECTURA	GÜEVÉJAR	28/12/2017	300,00 EUROS
HUÉNEJA MUSICAL	HUÉNEJA	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS DE HUESCAR	HUÉSCAR	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN CORTIJOS DE AL ANDALUS	ÍLLORA	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS JATAREÑAS	JÁTAR	28/12/2017	250,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURISTICA DE JEREZ DEL MARQUESADO	JEREZ DEL MARQUESADO	28/12/2017	1.200,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL LA FUENTE LA ENCANTA	LA PEZA	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL LOS TRUHANES DE LACHAR	LÁCHAR	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIERREZ PADIAL	LANJARÓN	28/12/2017	1.200,00 EUROS
ASOCIACIÓN MUSICAL DE NEVADA	LAROLAS-NEVADA	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN ETNOLOGICA Y CULTURAL ACEQUIA DE LOS CASTAÑOS	LOBRAS	28/12/2017	700,00 EUROS
ASOCIACIÓN ME VUELVES LORCA	MADRID	22/05/2018	2.000,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA SAN MARCOS	MONTEJÍCAR	28/12/2017	500,00 EUROS
AMPA DEL CEIP EL ZAHOR DE NIGÜELAS	NIGÜELAS	28/12/2018	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS CRISTO DE LA SALUDO DE NIVAR	NÍVAR	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PICENA	PICENA	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL DE RECUPERACIÓN DEL FOLKLORE TRADICIONAL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA	28/12/2017	1.500,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE BAILE MEDIEVAL	SANTA FE	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS AL CASTILLEJO	UGÚJAR - CHERÍN	22/05/2018	350,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DE LA PIEDAD	VALLE DEL ZALABÍ - RAMBLA DEL AGUA	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE VÁLOR	VÁLOR	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MAYORES CULTURAL QUEMPE	VENTAS DE HUELMA	28/12/2017	300,00 EUROS
AMPA CARBONEROS DEL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	28/12/2017	200,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	28/12/2017	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE ESCUADRAS DE MOROS Y CRISTIANOS JAUFFIA Y JABALÓN	ZÚJAR	28/12/2017	400,00 EUROS

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE NO HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017 LINEA DE CULTURA

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ALBUÑUELAS	ALBUÑUELAS	28/12/2017	200,00 EUROS

ASOCIACIÓN COMPARSA DE MOROS	CÚLLAR	28/12/2017	200,00 EUROS
AGUAVIVA PARA COSTA Y ALPUJARRA	MOTRIL	28/12/2017	500,00 EUROS

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN RENUNCIADO CONVOCATORIA DE 2017 LINEA DE CULTURA

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN DE VECINOS ÍLLORA ES PILAR	ÍLLORA	28/12/2017	RENUNCIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS NAZARÍ DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	28/12/2017	RENUNCIA

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017 LÍNEA DE DEPORTES

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
C.D. ALBOLOTE SOCCER	ALBOLOTE	28/12/2017	500
C.D. GEO	ALBOLOTE	22/05/2018	150
ASOCIACIÓN CLUB PETANCA ALBOLOTE	ALBOLOTE	28/12/2017	200
CLUB DEPORTIVO BALANS	ALBOLOTE	28/12/2017	400
C.D. ALGARINEJO 2012 F.S.	ALGARINEJO	28/12/2017	200
CLUB CICLISTA ALGARINEJO	ALGARINEJO	28/12/2017	500
C.D. SOCIEDAD PESCADORES DE ALHAMA	ALHAMA	28/12/2017	150
ALHAMA PADEL	ALHAMA	28/12/2017	150
CLUB SENDERISTA LA MAROMA	ALHAMA	28/12/2017	150
C.D. BÁDMINTON ARMILLA	ARMILLA	28/12/2017	200
C.D. BALONCESTO BAZA	BAZA	28/12/2017	600
CLUB DEPORTIVO SIETE VILLAS	BENALÚA	28/12/2017	200
C.D. ASOCIACIÓN DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH	BENALÚA	28/12/2017	250
CLUB DEPORTIVO BENABIKE	BENAMAUREL	28/12/2017	400
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS CALICASAS	CALICASAS	28/12/2017	250
ASC. DEPORTIVA DA VIDA CREA AMISTAD	CAMPOTÉJAR	28/12/2017	250
CLUB DE TENIS CHAUCHINA	CHAUCHINA	28/12/2017	250
CLUB NATACIÓN CHURRIANA	CHURRIANA	28/12/2017	250
C.D. CIJUELA 2008	CIJUELA	28/12/2017	100
C.D. ATLETISMO CORTES-SANO	CORTES DE BAZA	28/12/2017	2000
ASOCIACIÓN SECCIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	28/12/2017	150
C.D. SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA	CÚLLAR	28/12/2017	250
CLUB PETANCA CULLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	28/12/2017	300
CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	28/12/2017	300
BALONMANO VEGA DE GRANADA	CÚLLAR VEGA	28/12/2017	300
CULLAR VEGA CLUB DE FUTBOL	CÚLLAR VEGA	28/12/2017	500
CLUB DEPORTIVO DEIFONTES	DEIFONTES	28/12/2017	300
CLUB BALONCESTO DURCAL	DÚRCAL	28/12/2017	200
CLUB GRANADA GIMNASIA RÍTMICA	GRANADA	28/12/2017	1000
CLUB BADMINTON GRANADA	GRANADA	28/12/2017	200
C.D. GRUPO MONTAÑERO CHORDI	GRANADA	28/12/2017	1000
FUNDACIÓN C.B. GRANADA	GRANADA	28/12/2017	16000
C.D. SMILO	GRANADA	28/12/2017	150
C.D. GRANADA INTEGRA	GRANADA	28/12/2017	1000
CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA	GRANADA	28/12/2017	200
CLUB DEPORTIVO TEAR RAMÓN Y CAJAL	GRANADA	28/12/2017	2000
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	GRANADA	28/12/2017	17000
ASOCIACIÓN TROTANOCHES	GUADIX	28/12/2017	250
ASC. DEPORTIVA DE PESCA GÜÉJAR SIERRA	GÜÉJAR SIERRA	28/12/2017	150
ATLETISMO HUÉSCAR CLUB	HUÉSCAR	28/12/2017	200
C.D. AGONOS-GESPORT	HUÉTOR TÁJAR	28/12/2017	500
C.D. NATACIÓN MORALEDA	HUÉTOR TÁJAR	28/12/2017	250
C.D. HUÉTOR VEGA TENIS DE MESA	HUÉTOR VEGA	28/12/2017	250
ASOC. VOLUNTARIADO DEPORTIVO	HUÉTOR VEGA	28/12/2017	300
ASC. SOCIO CULTURAL EL ALBONDIGÓN	HUÉTOR VEGA	28/12/2017	200
C.D. SOBRE RUEDAS BTT	ÍLLORA	28/12/2017	150

FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	JEREZ DE LA FRONTERA	28/12/2017	4500
SENEDE	JEREZ DEL MARQUESADO	28/12/2017	250
C.D. LA ZUBIA PATINA	LA ZUBIA	28/12/2017	400
C.D. BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	LA ZUBIA	28/12/2017	300
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE	LA ZUBIA	28/12/2017	2500
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	LA ZUBIA	28/12/2017	1000
ASC. DE VECINOS SAN ANTONIO	LA ZUBIA	28/12/2017	1500
CLUB DEPORTIVO LAS GABIAS	LAS GABIAS	28/12/2017	150
C.D. VALLE DE LOS GUAJARES	LOS GUÁJARES	28/12/2017	500
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA PUERTA DE VERGARA	LOS GUÁJARES	28/12/2017	150
CLUB DEPORTIVO RÍTMICA NAZARÍ	MONACHIL	28/12/2017	1200
MONTEFRIO C.F.	MONTEFRÍO	28/12/2017	150
ASOC. DEPORTIVA CICLISTA CYCLOXICAR	MONTEJÍCAR	28/12/2017	300
C.D. MONTILLANA C.F.	MONTILLANA	28/12/2017	200
C.D.C. MOTRIL COSTA BIKE	MOTRIL	28/12/2017	200
CLUB TENIS SAQUE VOLEA MOTRIL	MOTRIL	28/12/2017	150
GRUPO DE ACTIVIDADES ESPELEOLÓGICAS DE MOTRIL	MOTRIL	28/12/2017	150
CLUB BADMINTON OGJARES	OGJARES	28/12/2017	800
ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA	PEDRO MARTÍNEZ	28/12/2017	250
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIATHLON	PELIGROS	28/12/2017	250
CLUB SENDERISTA PIEDRA DE LA RENDIJA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	28/12/2017	200
C.D. BUCEO GLUP GLUP	SALOBREÑA	28/12/2017	300
C.D. TORRENUOVA 1972	TORRENUOVA	28/12/2017	200
C.D. RECREATIVO UGÍJAR	UGÍJAR	28/12/2017	200
AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA	ZAGRA	28/12/2017	1000

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE NO HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017 LINEA DE DEPORTES

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
C.D. ALBOLOTE FÚTBOL SALA	ALBOLOTE	28/12/2017	500
ASOCIACIÓN ACORBE	ALDEIRE	28/12/2017	200
CLUB TENIS DE MESA ALFACAR	ALFACAR	28/12/2017	600
CLUB REACH THE END	ALHAMA	28/12/2017	200
C.D. MONTEVIVE-ALHENDIN	ALHENDIN	28/12/2017	200
C.D. MULTIDEPORTES ALHAMBRA	ALHENDÍN	28/12/2017	200
ASOCIACIÓN DEPORTIVA GENERALIFE	ARMILLA	28/12/2017	200
CLUB VOLEIBOL SERMUD ARMILLA	ARMILLA	28/12/2017	200
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MAR CALAHONDA	CALAHONDA (MOTRIL)	28/12/2017	250
CLUB CICLISTA CANILES 911	CANILES	28/12/2017	200
CLUB DE PETANCA CHURRIANA DE LA VEGA	CHURRIANA	28/12/2017	150
ASOCIACIÓN DEPORTIVA COFIBIKE	COZVÍJAR	28/12/2017	500
CLUB DE MONTAÑA CERRO DEL CABALLO	DÚRCAL	28/12/2017	200
C.D. MULTIDEPORTE DÚRCAL	DÚRCAL	28/12/2017	250
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ESCÓZNAR	ESCÓZNAR	28/12/2017	500
C.D. ROLLER CLUB GRANADA	GRANADA	28/12/2017	200
AMPA AYXA DEL C.P. JARDIN DE LA REINA	GRANADA	28/12/2017	200
ASC. LA CIUDAD ACCESIBLE	GRANADA	28/12/2017	300
CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA	GÜÉJAR SIERRA	28/12/2017	150
C.D. CICLISTA HUÉSCAR 1925	HUÉSCAR	28/12/2017	200
CLUB ADAPTADO LA PIRÁMIDE	HUÉTOR TÁJAR	22/05/2018	300
CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA	JAYENA	28/12/2017	250
C.D. ATLETICO MONACHIL	MONACHIL	28/12/2017	500
C.D. JOAQUINA EGUARAS	OGJARES	28/12/2017	200
CLUB DEPORTIVO PADUL	PADUL	28/12/2017	500
C.D. PELIGROS FUTBOL SALA	PELIGROS	28/12/2017	200
CLUB BALONCESTO PELIGROS	PELIGROS	28/12/2017	200
ASC. FUTBITO PINOS GENIL	PINOS GENIL	28/12/2017	250
CLUB CICLISTA ENFEMENINO DE GRANADA	PULIANAS	28/12/2017	200
C.D. VILLANUEVA DE MESÍA FUTBOL SALA	VVA. DE MESÍA	28/12/2017	500

LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017  
LINEA DE IGUALDAD

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PROGRESO	ALAMEDILLA	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMEFA	ALBOLOTE	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SIERRA Y MAR"	ALBONDÓN	28/12/2017	414,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALBUNEVADA"	ALBUÑÁN	28/12/2017	403,80 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA CONCA"	ALBUÑUELAS	28/12/2017	407,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA PIZARRA"	ALCUDIA DE GUADIX-VALLE DEL ZALABÍ	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES LA ROSANDRÁ	ALDEIRE	28/12/2017	409,60 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE DE ALDEIRE	ALDEIRE	28/12/2017	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VIÑA - AMUVI	ALGARINEJO	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALHAMA (AMAL)	ALHAMA DE GRANADA	28/12/2017	360,00 EUROS
ASOCIACIÓN MUJERES RURALES ALMEGIJAR	ALMEGIJAR	28/12/2017	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES NOTAEZ	ALMENGÚJAR- NOTAEZ	28/12/2017	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS "MARÍA SENDÓN"	ALMUÑÉCAR	22/05/2018	480,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL CASTAÑAR"	ALPUJARRA DE LA SIERRA-MECINA BOMBARÓN	28/12/2017	405,90 EUROS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA-MECINA BOMBARÓN	22/05/2018	1.005,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE	28/12/2017	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMARENA	ARENAS DEL REY	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL PILAR"	ARMILLA	28/12/2017	399,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ARMILLA LAS 13 ROSAS	ARMILLA	28/12/2017	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ASOCIATIVA	ARMILLA	28/12/2017	360,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE	28/12/2017	420,00 EUROS
G. MUJERES P. MARGARITA NELKEN	ATARFE	22/05/2018	585,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	BAZA	22/05/2018	500,00 EUROS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL ALTIPLANO GRANADINO	BAZA	28/12/2017	1.188,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES BASTETANAS CLARA CAMPOAMOR	BAZA	28/12/2017	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE BEAS DE GRANADA	BEAS DE GRANADA	28/12/2017	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CALADIUM"	BENALÚA DE LAS VILLAS	28/12/2017	411,40 EUROS
FEDERACIÓN COMARCAL DE MUJERES MONTES ORIENTALES	BENALÚA DE LAS VILLAS	22/05/2018	600,00 EUROS
COLECTIVO DE MUJERES "AVENMORIEL"	BENAMAUREL	28/12/2017	407,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "FUENTE DE LAS CARMELAS"	BÉRHULES	28/12/2017	540,00 EUROS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "FORO ÁGORA"	CÁJAR	28/12/2017	660,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS VISTILLAS"	CALAHORRA, LA	28/12/2017	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES CALAHORREÑAS	CALAHORRA, LA	28/12/2017	513,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA MINERVA"	CANILES	28/12/2017	405,90 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CASTELL DE FERRO "ALBAHACA"	CASTELL DE FERRO	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALAMEDA DE CASTILLEJAR	CASTILLÉJAR	28/12/2017	406,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS POCAS Y TUBOS	CASTRIL. FÁTIMA	28/12/2017	650,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "FUENTE LA CANALILLA"	CASTRIL-ALMONTARAS	28/12/2017	441,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA SALADA"	CHAUCHINA	28/12/2017	526,50 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ROSAS DE CHAUCHINA	CHAUCHINA	28/12/2017	409,50 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA ALEGRÍA DEL TEMPLE"	CHIMENEAS	28/12/2017	432,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MAQUEAS	CIJUELA	28/12/2017	401,94 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CHISPA	CIJUELA	28/12/2017	401,94 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA MORENITA"	COLOMERA	28/12/2017	270,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "YERMA"	CUEVAS DEL CAMPO	28/12/2017	408,59 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SIGLO XXI"	CÚLLAR	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "HABIBIS" DE DANZA ÁRABE	CÚLLAR	28/12/2017	504,00 EUROS
ASOCIACIÓN GIA LA HUELLA	CÚLLAR VEGA	28/12/2017	972,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DEL AMPARO"	DARRO	28/12/2017	501,50 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMUDEGU"	DEHESAS DE GUADIX	28/12/2017	403,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	28/12/2017	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA	DÍLAR	22/05/2018	404,81 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES JORAIQUE	DÓLAR	28/12/2017	405,00 EUROS
VARAILA ASOCIACIÓN DE MUJERES	DOMINGO PÉREZ	28/12/2017	450,00 EUROS
COLECTIVO DE MUJERES AL-SIRAT	DÚRCAL	28/12/2017	416,00 EUROS

ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMIGAS DEL VALLE"	EL VALLE- RESTÁBAL	28/12/2017	416,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ZALABÍ"	EXFILIANA-VALLE DEL ZALABÍ	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA VILLA DE FORNES	FORNES	28/12/2017	460,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MUFRE"	FREILA	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMARA	GABIAS, LAS	28/12/2017	475,20 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GABIA-CHICA	GABIAS, LAS	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GALERA "RENACER"	GALERA	28/12/2017	497,50 EUROS
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES MARÍA LEJÁRRAGA	GRANADA	28/12/2017	695,00 EUROS
FORUM DE POLÍTICA FEMINISTA-AGRUPACIÓN GRANADA	GRANADA	28/12/2017	667,80 EUROS
ASOCIACIÓN SARAE DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	GRANADA	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	28/12/2017	522,00 EUROS
INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	GRANADA	28/12/2017	900,00 EUROS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIAS DE COMERCIO DE GRANADA	GRANADA	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES PSICOLOGIA FEMINISTA	GRANADA	28/12/2017	1.800,00 EUROS
AGRUPACIÓN DE. M. SORDAS 10 DE FEBRERO	GRANADA	28/12/2017	480,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ACCI"	GUADIX	28/12/2017	648,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES KEARTE	GUADIX	28/12/2017	227,27 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA DE LOS GUAJARES	GUÁJAR FONDÓN	28/12/2017	400,40 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES ANDALUZAS "AMURA"	GÜÉJAR SIERRA	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS TORRECILLAS	GÜEVEJAR	28/12/2017	401,50 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CAMBUCAS"	HUÉNEJA-HUERTEZUELA	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN CRONOS PATRIMONIO Y CULTURA	HUÉSCAR	28/12/2017	420,75 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA ENCANTADA"	HUÉSCAR	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALHABEGA"	HUÉSCAR	28/12/2017	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES BOLILLERAS "LAS MARIBOLIS"	HUÉSCAR	28/12/2017	595,00 EUROS
AMPA MARMOLANCE	HUÉSCAR	28/12/2017	688,00 EUROS
AMPA OSCENSE	HUÉSCAR	28/12/2017	560,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES WATÁ	HUÉTOR SANTILLÁN	28/12/2017	414,00 EUROS
ASOCIACIÓN SALUD HOLÍSTICA PARA MUJERES, CENTRO ESENCIA	HUÉTOR VEGA	28/12/2017	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES INDIKA	ÍLLORA	28/12/2017	1.377,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÍTRABO "MUDEI"	ÍTRABO	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO	ÍZBOR - EL PINAR	28/12/2017	650,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "TRÉBOL DE CUATRO HOJAS"	IZNALLOZ	28/12/2017	300,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "PROLUCHA"	JAYENA	28/12/2017	567,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALYETAH	JETE	28/12/2017	405,90 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MERCEDES SALINAS"	JUN	28/12/2017	414,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DE LA CANAL"	LA PEZA - LOS VILLARES	28/12/2017	459,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "8 DE MARZO"	LÁCHAR	28/12/2017	405,90 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS ADELFA"	LANJARÓN	28/12/2017	480,00 EUROS
VISTA ALEGRE	LANTEIRA	28/12/2017	536,40 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NAZARÍ"	LECRÍN- TALARÁ	28/12/2017	416,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS LENTEGIREÑAS"	LENTEGÍ	28/12/2017	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS MOREAS"	LOBRAS	28/12/2017	414,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS CARLOS FLOR DE AZAHAR	LÚJAR- LOS CARLOS	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MAIRENA	MAIRENA-NEVADA	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "AL MARCHAL"	MARCHAL	28/12/2017	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ATENEA"	MOLVÍZAR	28/12/2017	770,44 EUROS
ASOCIACIÓN ALAYA	MONACHIL	22/05/2018	1.512,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS "FEDERICA MONTSENI"	MONACHIL	28/12/2017	1.500,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES MONTEFRIÑAS "ALCOBITA"	MONTEFRÍO	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ROMPE CON LA RUTINA"	MONTILLANA	28/12/2017	760,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAZOS"	MORALEDA DE ZAFAYONA	28/12/2017	720,00 EUROS
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES SORDAS DE MOTRIL	MOTRIL	28/12/2017	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL MUNDO RURAL "CERES GRANADA"	MOTRIL	28/12/2017	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LAROLES	NEVADA- LAROLES	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA RAZUELA"	NIGÜELAS	28/12/2017	407,00 EUROS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "VALLE DE LECRÍN"	NIGÜELAS	28/12/2017	1.050,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VARNILIS"	NÍVAR	28/12/2017	406,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	28/12/2017	405,00 EUROS

AMPA "JAMIZ"	ORCE	28/12/2017	595,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD	ÓRGIVA	28/12/2017	1.069,60 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCALDE CARIDAD DE OTÍVAR	OTÍVAR	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FUTURO	OTURA	28/12/2017	810,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL-AFAMMER OTURA	OTURA	28/12/2017	413,82 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA CASA GRANDE"	PADUL	28/12/2017	450,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CHIMENEILLA"	PEDRO MARTÍNEZ	28/12/2017	414,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVA OLA"	PEÑUELAS - LÁCHAR	28/12/2017	504,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTO MARCOS CRIADO"	PEZA, LA	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES " EL JUNCAL"	PINOS DEL VALLE - PINAR	28/12/2017	403,00 EUROS
ASOCIACIÓN BERTHA WILHEMI	PINOS GENIL	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VITAL AMANECER"	PINOS PUENTE	28/12/2017	459,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL ILURCO	PINOS PUENTE	28/12/2017	405,60 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "COAYRA"	PINOS PUENTE - ZUJAJIRA	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVO HORIZONTE"	PÍÑAR	28/12/2017	560,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	POLÍCAR	28/12/2017	403,20 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LOS ALMENDROS"	POLOPOS	28/12/2017	406,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "TORRE DE CAUTOR"	POLOPOS - LA MAMOLA	28/12/2017	406,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES L'UMBRE	PÓRTUGOS	28/12/2017	400,50 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CONMU"	PUEBLA DE DON FADRIQUE	28/12/2017	402,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALDAMA"	PUEBLA DE DON FADRIQUE. ALMACILES	28/12/2017	400,40 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES SALAR ASMUSAL	SALAR	28/12/2017	750,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "TROPICAL"	SALOBREÑA	28/12/2017	540,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTA RITA"	SORVILÁN	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA DE GRANADA	TORRENEVA	28/12/2017	400,00 EUROS
AMPA "LAS NIEVES"	TREVÉLEZ	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS TRES BARRIOS DE TREVÉLEZ	TREVÉLEZ	28/12/2017	729,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "FLOR DE ALMENDRO" DE TURÓN	TURÓN	28/12/2017	410,40 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR	UGÍJAR	22/05/2018	522,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "DESPERTAR"	VALDERRUBIO	28/12/2017	410,40 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ANIMAVEGA"	VALDERRUBIO	28/12/2017	408,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DEMUJERES "LAS MARGARITAS DE MECINA"	VÁLOR - MECINA ALFAHAR	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE MUJERES INDEPENDIENTES (AFOMI)	VÉLEZ BENAUDALLA	28/12/2017	403,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ECUÁNIME"	VÉLEZ BENAUDALLA	28/12/2017	600,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "GUADIMA"	VENTAS DE HUELMA	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVO AIRE"	VENTAS DE ZAFARRAYA	28/12/2017	432,00 EUROS
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OTURA DIGITAL AFOD	VILLA DE OTURA	28/12/2017	765,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "3T L'AMUCEF"	VILLANUEVA DE LAS TORRES	28/12/2017	500,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBANTA	VILLANUEVA MESÍA	28/12/2017	567,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES PODER ALTERNATIVO	ZUBIA LA	28/12/2017	816,00 EUROS
ASOCIACIÓN "FUNDIDO EN NEGRO"	ZUBIA, LA	28/12/2017	732,00 EUROS

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE NO HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017 LÍNEA DE IGUALDAD

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE	COSTE
		CONCESIÓN	SUBVENCIONADO
AMPA LOS SOTILLOS	ALFACAR	28/12/2017	800,82 EUROS
ASOCIACIÓN MUJERES FUENTES DE CESNA	ALGARINEJO. FUENTES DE CESNA	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE NARILA	CÁDIAR-NARILA	28/12/2017	1.125,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES TABULA	CÁJAR	28/12/2017	425,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "AZAHARA"	COZVÍJAR - VILLAMENA	28/12/2017	410,40 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCÍA "AMECOOP-ANDALUCÍA"	GRANADA	28/12/2017	504,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS "LA ALCAZABA"	GUADIX	28/12/2017	450,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES GUHACA	HAZA DEL TRIGO	28/12/2017	418,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA JARA DE LUJAR	LÚJAR	28/12/2017	405,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVAS FRONTERAS"	MONTEJÍCAR	28/12/2017	480,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL MEDIO RURAL "AFAMER-GRANADA"	MOTRIL	28/12/2017	400,40 EUROS

ASOCIACIÓN DE MUJERES CON FIBROMIALGIA	PEDRO MARTÍNEZ	28/12/2017	408,00 EUROS
MAMILACTANCIA	PELIGROS	28/12/2017	499,50 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	PICENA - NEVADA	28/12/2017	410,40 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUDESA	SALOBREÑA	28/12/2017	480,00 EUROS
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA TAHA"	TAHÁ, LA	28/12/2017	406,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL DRAISIANA	TORRE CARDELA	28/12/2017	432,00 EUROS

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017 LINEA DE JUVENTUD

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES DE CHAUCHINA	CHAUCHINA	28/12/2017	334,25 EUROS
ASOCIACIÓN ALSIYULA	CIJUELA	28/12/2017	462,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL "GUERNICA"	CUEVAS DEL CAMPO	28/12/2017	360,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL CÚLLAR VEGA ERES TÚ	CÚLLAR VEGA	28/12/2017	607,50 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL DE DEIFONTES	DEIFONTES	28/12/2017	450,00 EUROS
ASOCIACIÓN PISANDO FUERTE	GRANADA	28/12/2017	990,00 EUROS
ASOCIACIÓN "LOS GRUPOS"	GRANADA	28/12/2017	900,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	GRANADA	28/12/2017	814,50 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL "ANIMA2 VEGA SUR"	LAS GABIAS	28/12/2017	787,50 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL "ÁGORA"	LAS GABIAS	22/05/2018	792,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA "PHOENIX"	MOTRIL	28/12/2017	432,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA "ALTAIR"	MOTRIL	28/12/2017	648,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL FOTOGRAFICA DE MOTRIL	MOTRIL	28/12/2017	576,00 EUROS
FRIKIS CON FRONTERAS	PELIGROS	28/12/2017	840,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL DON FADRIQUE	PUEBLA DE DON FABRIQUE	28/12/2017	810,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL TORREÑA	TORRENEVA	28/12/2017	800,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL DE TREVÉLEZ ILUSIONES DE ALTURA	TREVÉLEZ	28/12/2017	400,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL IBN BATUTA	VENTAS DE HUELMA	28/12/2017	360,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR	VILLANUEVA MESÍA	28/12/2017	756,00 EUROS

#### LISTADO DE ENTIDADES QUE NO HAN JUSTIFICADO CONVOCATORIA DE 2017 LINEA DE JUVENTUD

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA DE CONCESIÓN	COSTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN JUVENIL CAMPOJOVEN	CAMPOTÉJAR	28/12/2017	525,00 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL FUENTE GRILLA	CORTES Y GAENA	28/12/2017	378,00 EUROS
ACCIÓN EN RED DE ANDALUCÍA	GRANADA	22/05/2015	835,50 EUROS
ASOCIACIÓN JUVENIL ORQUESTA FILARMONIA GRANADA	GRANADA	28/12/2017	1.330,40 EUROS

NÚMERO 6.875

### DIPUTACIÓN DE GRANADA

#### CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

*Bases convocatoria acciones formativas CEMCI - Primer trimestre 2019*

#### EDICTO

El Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con fecha 11 de diciembre de 2018, ha dictado resolución por la que se aprueba la convocatoria de las acciones formativas del Plan General de Acción- Programa de Formación del primer trimestre del año 2019, del CEMCI.

Las bases completas de la convocatoria se pueden consultar en la página web del CEMCI: <http://www.cemci.org>. En anexo se efectúa un extracto de las mencionadas bases de la convocatoria.

Granada, 11 de diciembre de 2018.-El Vicepresidente (firma ilegible).

**ANEXO - EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  
ACCIONES FORMATIVAS DEL PRIMER TRIMESTRE 2019**

CURSOS	TALLER: PRAXIS DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS EN EL SECTOR PÚBLICO  (II EDICIÓN)  -Presencial-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LAS NOVEDADES DE LA LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (III EDICIÓN)  -Teleformación-
	BASES CONVOCATORIA (Extracto)	
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Granada, 23 a 25 de enero	Del 29 de enero al 11 de marzo
METODOLOGÍA	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	300 euros	400 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	21 horas lectivas (obligatorias)	60 horas lectivas (obligatorias) 70 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la participación en la actividad formativa (21 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,55 puntos por la participación en la actividad formativa (60 horas) y de 0,50 puntos por haberlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	Certificado de asistencia (21 horas).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de asistencia (60 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (70 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (60), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.

CURSOS  BASES CONVOCATORIA (Extracto)	ENCUENTRO DE AUTORIDADES LOCALES: MÁRKETING ELECTORAL  -Teleformación-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: FUNCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL  -Teleformación-	
	FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 29 de enero al 12 de febrero	Del 31 de enero al 27 de febrero
	METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos cargos electos procedentes de la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	100 euros	275 euros	
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.		
HORAS LECTIVAS	20 horas lectivas (obligatorias)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES		De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	* Certificado de asistencia (20 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.	* Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. * Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	

<b>CURSOS</b>  <b>BASES CONVOCATORIA</b> (Extracto)	<b>JORNADA DE EXCELENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA Y PENAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES (III EDICIÓN)</b>  -Presencial-	<b>DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD LOCAL (II EDICIÓN)</b>  {Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMC}  -Teleformación-
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Granada, 1 de febrero	Del 5 de febrero al 29 de abril  Módulo I: Presupuesto Local I (del 5 de febrero al 4 de marzo). Módulo II: Presupuesto Local II (del 5 de marzo al 1 de abril). Módulo III: Contabilidad Pública Local (del 2 al 29 de abril).
<b>METODOLOGÍA</b>	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiera, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	Gratuitos	750 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	5 horas lectivas (obligatorias)	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del NAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	
<b>CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO</b>	Certificado de asistencia (5 horas).	• Certificado de asistencia (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.  En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (120), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.

CURSOS	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA (III EDICIÓN)  -Teleformación-	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (II EDICIÓN)  {Máster Virtual en Dirección Pública Local del CDMC}  -Teleformación-
	FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 6 de febrero al 5 de marzo
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiera, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros	750 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 9 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 9 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,20 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	• Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	• Certificado de asistencia (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (120), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.

CURSOS  BASES CONVOCATORIA (Extracto)	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DISCIPLINA URBANÍSTICA (II EDICIÓN)  {Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCII}  -Teleformación-	JORNADA DE EXCELENCIA: CÓMO PREPARAR UN PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO: EL ANÁLISIS DE RIESGOS CONFORME AL REAL DECRETO 42/2017  -Presencial-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 9 de febrero al 2 de mayo  Módulo I: Intervención en la edificación y usos del suelo (del 9 de febrero al 7 de marzo). Módulo II: Licencias urbanísticas (del 8 de marzo al 4 de abril). Módulo III: Protección de la legalidad urbanística y medidas sancionadoras (del 5 de abril al 2 de mayo).	Granada, 12 de febrero
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	750 euros	100 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	8 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,20 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,20 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de asistencia (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (120), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	Certificado de asistencia (8 horas).

CURSOS	CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL (III EDICIÓN)	ENCUENTRO DE AUTORIDADES LOCALES: LA RENTABILIDAD POLÍTICA DE INTERNET PARA EL CONCEJAL: REDES SOCIALES, CORREO ELECTRÓNICO, BLOGS, ETC.
	-Teleformación-	-Teleformación-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 12 de febrero al 22 de abril	Del 13 al 27 de febrero
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos cargos electos procedentes de la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	600 euros	100 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	100 horas lectivas (obligatorias) 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	20 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del NAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 9 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,00 punto por la participación en la actividad formativa (100 horas) y de 2,00 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado y defensa ante una Comisión de Valoración constituida al efecto.	
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<p>4 Certificado de asistencia (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</p> <p>4 Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma.</p> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (100), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	4 Certificado de asistencia (20 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.



<p><b>CURSOS</b></p> <p>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</p>	<p><b>JORNADA DE EXCELENCIA: TRIBUTOS CEDIDOS EN ANDALUCÍA (DECRETO LEGISLATIVO 1/2018 DE 19 DE JUNIO)</b></p> <p>-Presencial-</p>	<p><b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: COMPLIANCE EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL</b></p> <p>-Teleformación-</p>
<p><b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b></p>	<p>Granada, 19 de febrero</p>	<p>Del 19 de febrero al 18 de marzo</p>
<p><b>METODOLOGÍA</b></p>	<p>Presencial, con orientación teórico-práctica.</p>	<p>Teleformación, con orientación teórico-práctica.</p>
<p><b>DESTINATARIOS</b></p>	<p>Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.</p>	
<p><b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b></p>	<p>Gratuitos</p>	<p>275 euros</p>
<p><b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b></p>	<p>Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.</p>	
<p><b>HORAS LECTIVAS</b></p>	<p>5 horas lectivas (obligatorias)</p>	<p>40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)</p>
<p><b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b></p>	<p>De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por haberlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.</p>	
<p><b>CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO</b></p>	<p>Certificado de asistencia (5 horas).</p>	<p>4 Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 4 Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>

CURSOS  BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO: LA POTESTAD SANCIONADORA LOCAL (V EDICIÓN)  -Teleformación-	CURSO: RÉGIMEN JURÍDICO Y GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL (III EDICIÓN)  -Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 20 de febrero al 19 de marzo	Del 21 de febrero al 20 de marzo
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiera, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	* Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. * Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	* Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. * Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.

CURSOS	<b>TALLER: EMPLEO TEMPORAL: FUNCIONARIOS INTERINOS, EVENTUALES Y TRABAJADORES TEMPORALES E INDEFINIDOS. PROCESO DE CONSOLIDACIÓN (IV EDICIÓN)</b> -Teleformación-		<b>TALLER: REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA</b> -Presencial-	
	BASES CONVOCATORIA (Extracto)			
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 21 de febrero al 20 de marzo		Granada, 21 y 22 de febrero	
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.		Presencial, con orientación teórico-práctica.	
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.			
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros		250 euros	
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.			
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias)		16 horas lectivas (obligatorias)	
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 9 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).		De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 9 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).	
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.		Certificado de asistencia (16 horas).	

<b>CURSOS</b>  BASES CONVOCATORIA (Extracto)	<b>CURSO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DESDE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y RESIDUOS (IV EDICIÓN)</b>  Teleformación-	<b>TALLER: GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS Y LAS TASAS EN LAS ENTIDADES LOCALES (V EDICIÓN)</b>  -Teleformación-
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 21 de marzo	Del 26 de febrero al 25 de marzo
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiera, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros	250 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias)
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO</b>	* Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. * Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

<p><b>CURSOS</b></p> <p>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</p>	<p><b>CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: ENDEUDAMIENTO, FONDO DE FINANCIACIÓN Y PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA EN LAS ENTIDADES LOCALES (IV EDICIÓN)</b></p> <p>-Teleformación-</p>	<p><b>TALLER: RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA (V EDICIÓN)</b></p> <p>-Teleformación-</p>
<p>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</p>	<p>Del 1 al 29 de marzo</p>	<p>Del 1 al 29 de marzo</p>
<p>METODOLOGÍA</p>	<p>Teleformación, con orientación teórico-práctica.</p>	<p>Teleformación, con orientación teórico-práctica.</p>
<p>DESTINATARIOS</p>	<p>Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.</p>	
<p>DERECHOS DE MATRÍCULA</p>	<p>275 euros</p>	<p>290 euros</p>
<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p>Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.</p>	
<p>HORAS LECTIVAS</p>	<p>40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)</p>	<p>40 horas lectivas (obligatorias)</p>
<p>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</p>	<p>De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.</p>	<p>De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).</p>
<p>CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO</p>	<p>* Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. * Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<p>Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</p>

CURSOS  BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDITORÍAS EN LAS ENTIDADES LOCALES  (1ª EDICIÓN)  -Teleformación-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LAS CONCESIONES Y EL CONTRATO DE SERVICIOS CONFORME A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO  -Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 5 de marzo al 13 de mayo	Del 6 de marzo al 16 de abril
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	600 euros	400 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	100 horas lectivas (obligatorias) 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	60 horas lectivas (obligatorias) 70 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 28 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 9 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,00 punto por la participación en la actividad formativa (100 horas) y de 2,00 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado y defensa ante una Comisión de Valoración constituida al efecto.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 9 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,55 puntos por la participación en la actividad formativa (60 horas) y de 0,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Certificado de asistencia (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>* Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma.</li> </ul> En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (100), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Certificado de asistencia (60 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>* Certificado de aprovechamiento (70 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (60), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.

<b>CURSOS</b>  <b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>CURSO: PROCESOS DE MODERNIZACIÓN Y CAMBIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN LAS ENTIDADES LOCALES</b>  <b>-Teleformación-</b>	<b>TALLER: MINDFULNESS EN EL ÁMBITO LABORAL</b>  <b>-Presencial-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 6 de marzo al 2 de abril	Granada, 7 y 8 de marzo
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros	250 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	16 horas lectivas (obligatorias)
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	Certificado de asistencia (16 horas).

<b>CURSOS</b>	<b>TALLER: DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: EFECTOS EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO URBANÍSTICO EN ANDALUCÍA</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>(IV EDICIÓN)</b> <b>-Presencial-</b>	<b>-Presencial-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Granada, 13 a 15 de marzo	Granada, 18 y 19 de marzo
<b>METODOLOGÍA</b>	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	300 euros	275 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	21 horas lectivas (obligatorias)	16 horas lectivas (obligatorias) 20 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la participación en la actividad formativa (21 horas).	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 350/2010, de 27 de julio (BOJA núm. 179, de 13 de septiembre), en el marco de la misma.
<b>CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO</b>	Certificado de asistencia (21 horas).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de asistencia (16 horas).</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (20 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.

<b>CURSOS</b>	<b>TALLER: CONTROL INTERNO LOCAL CON ESPECIAL REFERENCIA AL REAL DECRETO 424/2017 DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA SU RÉGIMEN JURÍDICO</b>  <b>(III EDICIÓN)</b>  <b>-Teleformación-</b>	<b>TALLER: PRAXIS DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL</b>  <b>-Presencial-</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 20 de marzo al 16 de abril	Granada, 21 y 22 de marzo
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros	250 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias)	16 horas lectivas (obligatorias)
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas)	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO</b>	Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.	Certificado de asistencia (16 horas).

<b>CURSOS</b>	<b>JORNADA DE EXCELENCIA: INNOVANDO Y EVALUANDO POLÍTICAS PÚBLICAS  (II EDICIÓN)  -Presencial-</b>	<b>TALLER: DINÁMICAS DE DIRECCIÓN, MOTIVACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO  -Presencial-</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Granada, 26 de marzo	Granada, 28 y 29 de marzo
<b>METODOLOGÍA</b>	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	Gratuitos	250 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	5 horas lectivas (obligatorias)	16 horas lectivas (obligatorias)
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>		De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO</b>	Certificado de asistencia (5 horas).	Certificado de asistencia (16 horas).

NÚMERO 6.981

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO****ANUNCIO**

El Pleno de la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal 7º de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. PL 04/2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, y presentar reclamaciones ante el Pleno. Igualmente, se publicará el texto en formato digital a través de la web [www.dipgra.es](http://www.dipgra.es) en el apartado de participación pública-normativa y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón).

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Granada, 21 de diciembre de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.

NÚMERO 6.982

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO****ANUNCIO**

El Pleno de la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal 8º de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. PL 05/2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, contados a par-

tir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, y presentar reclamaciones ante el Pleno. Igualmente, se publicará el texto en formato digital a través de la web [www.dipgra.es](http://www.dipgra.es) en el apartado de participación pública-normativa y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón).

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Granada, 21 de diciembre de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.

NÚMERO 6.559

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS**

*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, Expte. 2271/2016*

**EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: E-2271/2017

PETICIONARIO: Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur

USO: Abastecimiento – 119.866 habitantes

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 10.937,772,5

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 346,83

CAPTACIÓN:

- T.M.: Güéjar Sierra y Quéntar PROV: Granada

- PROCEDENCIA: Superficiales

- CAPTACIONES: 2

- COORDENADAS UTM (ETRS89)

1 457.623 4.112.441 Embalse de Canales

2 461.111 4.117.553 Embalse de Quéntar

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 2018.- La Jefa de Área de Gestión, fdo.: Gloria Mª Martín Valcárcel.

NÚMERO 6.909

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA***Modificación EM Gasoducto Motril*

## EDICTO

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del "Anexo al gasoducto Granada-Motril. Ampliación de capacidad de la EM de la posición L-12 (Motril). Conversión de EM G-100 a EM G-160", en el término municipal de Motril.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Enagas Transporte, S.A.U. con domicilio en Madrid, C/ Paseo de los Olmos, 19 (C.P.28005).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del "Anexo al gasoducto Granada-Motril. Ampliación de capacidad de la EM de la posición L-12 (Motril). Conversión de EM G-100 a EM G-160", en el término municipal de Motril, provincia de Granada.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es ampliar la capacidad de vehicular gas por cada una de las dos líneas existentes sustituyendo los contadores existentes tipo G-100, por nuevos contadores tipo G-160, sin que sea necesario modificar la disposición del isométrico existente, ni actuar sobre el edificio construido. Todo ello sin interrupción del suministro.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a diecisiete mil trescientos treinta y tres euros con veintiséis céntimos (17.333,26 euros).

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica emitir la resolución relativa a la declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de este proyecto.

Durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto podrá ser examinado, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en calle faisán 2 1ª planta 18014 Granada. También en la siguiente dirección web:

[http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INFRAESTRUCTURAS-GASISTAS.html](http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INFRAESTRUCTURAS-GASISTAS.html)

Granada, 17 de diciembre de 2018.- Jefe de Dependencia de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Granada fdo.: José Luis Ruiz Guirao.

NÚMERO 6.823

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos núm. 332/17*

## EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue autos nº 332/17 contra Pinturas Yajono, S.L., en el que se ha dictado Sentencia de fecha 12/12/18 haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia al demandado Pinturas Yajono, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafael Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.825

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

## EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 112/2018 contra José Antonio Martos Cantero, en el que se han dictado resoluciones de fecha 12/12/2018 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Martos Cantero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.826

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 118/2018 contra Auxerlim, S.L. y Cadegra, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 14/11/2018 (Auto y Decreto despachando ejecución, y Diligencia de Ordenación de fecha 12/12/2018 en la que se acuerda citarles para el día 29/01/2019, a las 10:15 horas) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados Auxerlim, S.L. y Cadegra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.827

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Ejecución núm. 69/18*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución arriba indicada contra IM Instalaciones Granada, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 12/12/18 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado IM Instalaciones Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.902

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID**

#### **EDICTO**

NIG: 28.079.00.4-2018/0023984

Autos nº: Procedimiento ordinario 508/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución nº: 158/2018

Ejecutante: D./Dña. Omar El Afia y D./Dña. Mouhcine Ben Hamdouch

EJECUTADO: D. Adrián Muñoz Toledo, Guermu, C.B., y D. Rubén Guerrero Daza

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup> Amalia del Castillo de Comas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 158/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Omar El Afia y D./D<sup>a</sup> Mouhcine Ben Hamdouch, frente a D. Adrián Muñoz Toledo, Guermu, C.B., y D. Rubén Guerrero Daza, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./<sup>a</sup> Mouhcine Ben Hamdouch y D. Omar El Afia, frente a la demandada D. Adrián Muñoz Toledo, D. Rubén Guerrero Daza y Guermu, C.B., parte ejecutada, por un principal de 9.308,05 euros brutos de principal (para Omar El Afia la cantidad de 4.750,34 euros brutos y para D./<sup>a</sup> Mouhcine Ben Hamdouch la cantidad de 4.557,71 euros brutos), más 465,40 euros y 930,80 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LRJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2804-0000-64-0158-18.

Así, por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

D<sup>a</sup> María Carmen López Hormeño.

El Magistrado-Juez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- Requerir a D./Dña. Adrián Muñoz Toledo, D./Dña. Rubén Guerrero Daza y Guermu, C.B., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a la cantidad de 9.308,05 euros brutos de principal (para Omar El Afia la cantidad de 4.750,34 euros brutos y para D./Dña. Mouhcín Ben Hamdouch la cantidad de 4.557,71 euros brutos) en concepto de principal y de 465,40 euros y 930,80 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho

a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de D. Adrián Muñoz Toledo, D. Rubén Guerrero Daza y Guermu, C.B., que existan en las diferentes entidades a favor del ejecutado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Así mismo se acuerda el embargo sobre los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, por relaciones comerciales mantenidas con otras empresas, hasta el límite de las cantidades debidas. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a las correspondientes empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LRJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en observaciones el código nº 2804-0000-64-0158-18

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2804-0000-64-0158-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia

D./Dña. Amalia del Castillo de Comas

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guermu, C.B., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 12 de diciembre de 2018.-El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.911

## **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Bases reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: El Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de diciembre de 2018, aprueban las Bases reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.

**BASES REGULADORAS DE LAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TODAS CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

#### **1. OBJETO Y CARÁCTER**

Las presentes bases, conforme lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza Ge-

neral de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar y demás normativa de aplicación, tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Almuñécar en cuanto a las actividades deportivas se refiere y bajo el sistema de concurrencia competitiva.

La consecución de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Atendiendo a los fines de "promoción y desarrollo de todas clase de actividades deportivas", el Ayuntamiento de Almuñécar podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación en la concesión, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

#### **2. PUBLICIDAD**

El anuncio de la correspondiente convocatoria será publicado, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto en el BOP de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página web ([www.almunecar.info](http://www.almunecar.info)) e indicación de su aprobación con constancia de donde consultarlas en el BOP.

#### **3. DESTINATARIOS**

##### **3.1. Podrán solicitar subvenciones:**

a) Los clubes o asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almuñécar e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

b) Los deportistas locales con ficha federativa en vigor y empadronados en el municipio con una antigüedad de más de 5 años.

##### **3.2. No podrán ser destinatarios de subvenciones:**

Las Entidades Deportivas o Deportistas que se encuentren incursas en expediente de revisión de subvenciones públicas, las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar, las que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar o cualquier Administración Pública o frente a la Seguridad Social.

#### **4. MODALIDADES**

Se establecen varias modalidades de subvenciones según el carácter y la finalidad de la actividad a subvencionar:

A) Participación en competiciones deportivas regulares federadas. Las subvenciones se destinarán a gastos de desplazamiento, gastos de seguros o mutualidades de los deportistas, técnicos o delegados, gastos federativos y gastos arbitrales de los equipos o deportistas de las Entidades Deportivas Locales participantes en competiciones regulares organizadas por las Federaciones Deportivas. Para los equipos que se clasifiquen para campeonatos de ámbito superior y no se tenga previsto para la convocatoria de las subvenciones, se podrá solicitar una vez hayan conseguido la dicha clasificación.

B) Actividades habituales de las Entidades Deportivas fuera de las competiciones deportivas regulares federadas. Las subvenciones se destinarán a gastos de seguros o mutualidades, gastos federativos y gastos de inscripción de las Entidades Deportivas Locales, sus socios o deportistas en los eventos o competiciones deportivas oficiales en las que se participe.

C) Organización de Eventos deportivos. Las subvenciones se destinarán a los gastos de organizaciones de los eventos deportivos organizados directa y puntualmente por las Entidades Deportivas Locales o en colaboración con las Federaciones Deportivas dentro de un calendario o puntualmente.

D) Promoción de Deportistas locales con proyección. Las subvenciones irán destinadas a deportistas locales menores de 18 años que acrediten méritos deportivos con resultados en competiciones oficiales y su fin será colaborar en los gastos extraordinarios que se produzcan por la participación en torneos, competiciones o fases finales federadas a nivel autonómico, nacional o internacional.

Las Entidades Deportivas no podrán solicitar subvenciones de las modalidades A) y B) a la vez.

#### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para cada una de las modalidades de subvención, existen unos gastos a subvencionar que se considerarán "gastos preferentes subvencionables", los cuales deberán ser valorados en primer lugar, entrando a valorar los denominados como "otros gastos subvencionables" una vez cubiertos los preferentes con la cantidad porcentual que le corresponda según la consignación presupuestaria restante.

5.1) Las subvenciones a Entidades Deportivas para la "participación en competencias deportivas regulares federadas", Modalidad A), se valorará por orden de preferencia:

##### Gastos Preferentes Subvencionables

1º Los gastos de seguros o mutualidades de los deportistas, técnicos o delegados, los gastos federativos y los gastos arbitrales, subvencionando la cantidad porcentual que le corresponde según la consignación presupuestaria.

##### Otros Gastos Subvencionables

2º Los gastos de desplazamientos, en cuyo caso, para aquellos clubes que hayan realizado el traslado en vehículos propios, para el cálculo de la cantidad subvencionable en concepto de desplazamientos se aplicará el valor del kilometraje en las dietas de desplazamiento oficial del Ayuntamiento por cada 4 participantes o fracción que aparezcan en el acta federativa que tendrán que adjuntar para su justificación junto al formulario que se proporcionará en el Área Municipal de Deportes (también lo podrán acreditar con certificación de la Federación correspondiente para esta convocatoria excepcionalmente) y para los que realicen los desplazamientos en servicios de transporte colectivo, se aportará la factura correspondiente adjuntando las actas federativas que acrediten la participación en la competición.

5.2) En las subvenciones a Entidades Deportivas para las "actividades habituales de las Entidades Deportivas

fuera de las competiciones deportivas regulares federadas", Modalidad B), se valorarán los siguientes gastos subvencionables:

##### Gastos Preferentes Subvencionables

1. Los gastos federativos obligatorios para que la Entidad Deportiva pueda participar en los eventos o competiciones que las Federaciones Deportivas realicen.

2. Los seguros o mutualidades de los deportistas, técnicos o socios necesarios para la práctica deportiva o participación en eventos y competiciones deportivas oficiales.

3. Los derechos de inscripción de la Entidad Deportiva o de sus socios o deportistas en los eventos o competiciones oficiales en las que se participe.

##### Otros Gastos Subvencionables

4. Los gastos de desplazamientos, en cuyo caso, para aquellos clubes que hayan realizado el traslado en vehículos propios, para el cálculo de la cantidad subvencionable en concepto de desplazamientos se aplicará el valor del kilometraje en las dietas de desplazamiento oficial del Ayuntamiento por cada 4 participantes o fracción que aparezcan en el acta federativa que tendrán que adjuntar para su justificación junto al formulario que se proporcionará en el Área Municipal de Deportes (también lo podrán acreditar con certificación de la Federación correspondiente para esta convocatoria excepcionalmente) y para los que realicen los desplazamientos en servicios de transporte colectivo, se aportará la factura correspondiente adjuntando las actas federativas que acrediten la participación en la competición.

5. Se subvencionarán un máximo de cinco participaciones dentro del ámbito de la comunidad, siempre que estén tuteladas por sus federaciones deportivas correspondientes.

La suma de los gastos subvencionables relacionados será el importe máximo de la subvención a solicitar.

El importe a subvencionar se calculará sumando el importe de todas las solicitudes realizadas y aplicando proporcionalmente el porcentaje que le corresponda según la consignación presupuestaria existente, reduciendo proporcionalmente el importe a cada solicitud hasta ajustarse a la consignación presupuestaria, si ésta fuese menor.

5.3) Las subvenciones a Entidades Deportivas para la "Organización de Eventos Deportivos", Modalidad C), las subvenciones se destinarán a los gastos de organización de los eventos deportivos organizados directa y puntualmente por las Entidades Deportivas Locales o en colaboración con las Federaciones Deportivas dentro de un calendario o puntualmente, siendo gastos subvencionables los siguientes:

##### Gastos Preferentes Subvencionables

- Los seguros de responsabilidad civil y accidentes necesarios.

- Los derechos federativos del evento.

- La asistencia sanitaria necesaria.

##### Otros Gastos Subvencionables

- Los premios obligatorios.

- Los trofeos.

Además de los gastos subvencionables se aportará informe valorado de la aportación directa del Ayunta-

miento en personal, infraestructura o materiales. Los criterios de valoración para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

- 1) Antigüedad del evento deportivo.
- 2) Nivel competitivo del evento o actividad deportiva.
- 3) Número de participantes.
- 4) Incidencia positiva en la promoción deportiva local
- 5) Incidencia positiva en la proyección e imagen turística del municipio.
- 6) Incidencia positiva en el sector turístico local.
- 7) Sector de la población al que se dirige el evento, con especial atención a la mujer, mayores y discapacitados.
- 8) Especial atención a los deportes minoritarios.
- 9) Época del año en el que se celebra.
- 10) Complementariedad con otros eventos o actividades deportivas.

Cada uno de los criterios relacionados se puntuará de 1 a 10 puntos siendo el resultado de la suma de todos los criterios el porcentaje de la subvención a conceder según la consignación presupuestaria existente, reduciendo proporcionalmente el importe a cada solicitud hasta ajustarse a la consignación presupuestaria, si ésta fuese mayor.

5.4) Las subvenciones a Deportistas Locales para la "Promoción de deportistas locales con proyección", Modalidad D), las subvenciones se destinarán a colaborar en los gastos extraordinarios que se produzcan por la participación en torneos, competiciones o fases finales oficiales federadas a nivel autonómico, nacional o internacional de los deportistas locales menores de 18 años que acrediten méritos deportivos, siendo los gastos subvencionables los siguientes:

#### Gastos Preferentes Subvencionables

- Los seguros o mutualidades obligatorias para el deportista.
- Los Derechos Federativos e Inscripciones obligatorias para el deportista.

#### Otros Gastos Subvencionables

- Los gastos de desplazamiento.
- Los gastos de estancia.

Los criterios de valoración para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

1. Nivel de proyección
2. Nivel de la competencia
3. Incidencia positiva en la promoción deportiva local.
4. Incidencia positiva en la proyección del municipio.

Cada uno de los criterios relacionados se puntuará de 1 a 10 puntos siendo el resultado de la suma de todos los criterios el porcentaje de la subvención a conceder según la consignación presupuestaria existente.

La dotación máxima presupuestaria para esta modalidad será del 5% del importe total de la convocatoria, estableciéndose un importe máximo a percibir por solicitante de 1.000 euros.

#### 6. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, se indicará en la correspondiente convocatoria.

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá resolver excepcionalmente, fuera de plazo de la convocatoria anteriormente establecido, aquellas solicitudes referentes a las modalidades B) y C) que por su carácter de excepcionalidad, imprevisión o urgencia se considera de interés deportivo.

#### 7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia oficial (MODELO 1) dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar.

Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes o por los tutores legales de los deportistas solicitantes, acompañando la siguiente documentación:

- En el MODELO 1 DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES se harán constar los siguientes datos:

a) Datos del deportista o la entidad y de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente y del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Modalidad de subvenciones solicitada, descripción de la actividad o evento a subvencionar, presupuesto total y cuantía solicitada, además de relación descriptiva de las instalaciones, materiales, infraestructura, personal, etc., solicitado al Ayuntamiento para la actividad o evento deportivo.

c) Lugar y fecha.

d) Firma del solicitante y sello de la entidad deportiva.

Las entidades deportivas o deportistas solicitantes deberán presentar conjuntamente con la instancia de solicitud, la siguiente DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

a) Documento que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b) Fotocopia del C.I.F. de la entidad.

c) Certificado acreditativo de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado podrá efectuarse mediante la aportación por el interesado de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Hacienda Pública de cada Administración territorial, o mediante cesión de la información en los términos expresados a continuación. En el supuesto de autorizar al Ayuntamiento de Almuñécar la cesión de información fiscal y tributaria, a la solicitud de subvención se acompañará la autorización expresa firmada por el interesado, de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Administración y Seguridad Social (anexo 3).

d) Declaraciones responsables (anexo 2).

e) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

La DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA que las entidades solicitantes deberán presentar conjuntamente con

la instancia de solicitud y la documentación complementaria, está recogida en el ANEXO 1 de estas bases.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página web ([www.almunecar.info](http://www.almunecar.info)) la lista de deportistas y entidades admitidas y aquellos deportistas o entidades pendientes de subsanación de documento. A tal efecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios, para que las entidades puedan subsanar las deficiencias de documentación.

Una vez terminado el plazo de subsanación y si los deportistas o entidades no presentaron la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

#### 8. OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación, o en su caso, de subsanación, de la documentación presentada por los deportistas, clubes y entidades, las solicitudes de subvenciones serán examinadas por una Comisión de Valoración formada por 3 miembros con la titulación mínima de Grado en alguna modalidad relacionada con la educación física o título equivalente, propuestos por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar y nombrados por la Alcaldesa - Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, y cuyas funciones serán estudiar y valorar las solicitudes presentadas, resolver las dudas que se presenten y formular la propuesta de resolución al Ayuntamiento de Almuñécar. Para ello, uno de los miembros será personal municipal y actuará como secretario de la Comisión.

2. La instrucción corresponde a la Comisión de Valoración, que examinará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional mediante resolución de Alcaldía que, debidamente motivada, se publicará según los términos establecidos en el punto 8.4 de las presentes Bases. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas y las admitidas no concedidas, concediéndose un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en el punto 7 de las presentes Bases.

3. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito disponible, y que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El Expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, re-

solverá el procedimiento y dictará resolución definitiva debidamente motivada en el plazo máximo de 3 meses, que se publicará en los términos establecidos en el punto 8.4 siguiente.

Pasado dicho plazo los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en los términos establecidos en el punto 8.4 siguiente.

5. Toda publicación que hace referencia las presentes Bases se realizará en el tablón electrónico de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Almuñécar.

#### 9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones del beneficiario de una subvención serán:

1. Aceptar y realizar la actividad, y en caso contrario renunciar expresamente en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de la subvención, indicando los motivos de la renuncia.

2. Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en un plazo máximo de 30 días posterior a dicha finalización, el beneficiario de la subvención presentará, como mínimo, la siguiente documentación:

a. Memoria de la actividad, indicando datos relevantes al desarrollo de la misma, estadísticas y presupuesto realizado.

b. Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.

c. Justificantes de la subvención: Facturas originales o documentos oficiales (y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa) que justifiquen el importe subvencionado. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención, salvo que tenga alcance bianual. No se admitirán certificados de gastos federativos sin la correspondiente factura.

d. Comunicación de las subvenciones o ayudas conseguidas para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entidades privadas.

e. Autorización de las actuaciones de comprobación necesarias por parte del Ayuntamiento de Almuñécar en relación con la subvención o ayuda concedida.

#### 10. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario, siendo compatible con las mismas hasta el límite mencionado.

#### 11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas que a continuación se detalla, se procederá a la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida. Las causas que pudieran dar lugar a esta medida son:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos que se establecen en las presentes bases.

b) Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.

c) Incumplimiento de la finalidad par la cual fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de Almuñécar a los beneficiarios y recogida en estas bases.

Una vez instruido el expediente de reintegro de la subvención se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente.

#### 12. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestaria correspondiente definidos en la convocatoria.

#### 13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo que en la convocatoria correspondiente se especifique.

Podrán realizarse pagos anticipados en virtud de cómo se indique en la convocatoria, hasta un máximo del 50% del importe concedido como se regula en la Bases de Ejecución del Presupuesto, que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

#### 14. INFORME DE LA INTERVENCIÓN

La documentación anterior será remitida para fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano concedente.

#### 15. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

#### 16. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

Almuñécar, 17 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.895

### **AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto año 2019*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de diciembre de 2018 el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2019, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Alpujarra de la Sierra, 18 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 6.837

### **AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)**

*Delegación competencias para celebración de matrimonio civil, expte. 06/2018*

#### EDICTO

Visto el expte. gubernativo 2621/18, tramitado por el Registro Civil de La Zubia (Granada) indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Cajar (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayun-

tamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por D.J.R.M. y D<sup>a</sup> C.G.C.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejál.-

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiado por la Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica.

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1º) Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de D.J.R.M. y D<sup>a</sup> C.G.C., el día 29.12.18, en la Sra. Concejala del Ayuntamiento de Cájar D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica.

2º) Notificar esta resolución a la Sra. Castillo de la Rica.

3º) El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.

4º) Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cájar, 17 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> García Roldán.

NÚMERO 6.879

### **AYUNTAMIENTO LA CALAHORRA (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto general 2019*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018 el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2019, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La Calahorra, 19 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 6.965

### **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2019 y Plantilla de personal*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, don Antonio Narváez Morente

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018 el Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2019, de conformidad con lo establecido por el art. 169 del RD Leg. 2/2004 se expone al público para reclamaciones por término de quince días.

Si no se produjesen reclamaciones, éste se entenderá definitivamente aprobado.

Churriana de la Vega, 21 de diciembre de 2018. (Firma ilegible).

NÚMERO 7.019

### **AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria*

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria (6/2018) mediante transferencia de créditos entre distinto programa de gasto, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 26 de noviembre de 2018 y publicado en B.O.P. nº 230 del día 30 de noviembre de 2018.

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	Altas en aplicaciones de Gastos	
323.212	Reparaciones, manten. Colegio	1.500,00
338.22699	Fiestas populares y festejos	6.800,00
342.22799	Manten., vigilancia y control piscin	1.400,00
241.61901	PFEA Materiales Infraestr. Básica	6.000,00
	Total	15.700,00
	Bajas en aplicaciones de Gastos	
<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
920.16000	Seguridad soc. empleados públicos	15.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Fonelas, 26 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 6.975

## **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Convocatoria X Concurso Belenes y Escaparates de Navidad 2018/2019*

### **EDICTO**

El Ayuntamiento de Las Gabias Convoca el X Concurso de Belenes y Escaparates de Navidad 2018/ 2019, de conformidad con la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Gabias publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el martes 13 de noviembre de 2018, en cuyo Anexo II se establecen las Bases reguladoras para la concesión de los Premios de Concursos de Fiestas y Eventos Culturales y/o artísticos, vista propuesta de necesidad e inicio de expediente del Área de Cultura de 7 de noviembre de 2018.

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCA-TORIA.**

Con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad, El Ayuntamiento de Las Gabias, a través de la Concejalía de Cultura, convoca en régimen de concurrencia competitiva el X Concurso de Belenes y Escaparates de Navidad 2018/2019, con la finalidad de promover la creación e instalación de Belenes, decoración de escaparates de Navidad 2018/2019, fomentando así la cultura tradicional navideña en nuestra localidad.

La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

Las bases podrán ser consultadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias y en el BOP de 13 de noviembre de 2018.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES E INSCRIPCIÓN Y FORMA DE ACREDITACIÓN.**

Podrán participar en el presente concurso todos los vecinos de Las Gabias mayores de edad residentes y empadronados, así como todas las Asociaciones de la localidad, debiendo constar un representante mayor de edad en la solicitud de participación. Junto con el formulario de inscripción se aportará fotocopia de DNI, siendo comprobados de oficio otros datos no obrantes en el DNI.

Del mismo modo, podrán concurrir al mismo todos los comercios existentes en la localidad.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar sus inscripciones en el formulario de inscripción que se acompaña a las presentes convocatorias (de las cuales forma parte). La inscripción deberá efectuarse en la Oficina ÚNICA del Ayuntamiento de Las Gabias y en las Oficinas Municipales de Híjar, detallando si se participa en la categoría de Belenes o de Escaparates, cuyo plazo de inscripción será de 3 días naturales desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las Bases reguladoras de la misma.

Todos los participantes se comprometen a aceptar la decisión del jurado.

### **TERCERA.- DEFINICIÓN DEL CONCURSO O DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD.**

En este concurso de Belenes y Escaparates de Navidad 2018/2019 se valoran positivamente en todos los casos la creación artística, originalidad, diseño, ingenio, los materiales utilizados, el uso de elementos reciclados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución de las obras.

Los trabajos deberán estar concluidos y a disposición del Jurado, cuya visita de comprobación y valoración se efectuará al día siguiente de la finalización del plazo de inscripción a partir de las 17:00 h.

La valoración de los trabajos realizados se hará en base a: la tradición, artesanía, creatividad, iluminación y efectos especiales.

### **CUARTA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

1. Se admitirá un solo Belén por cada participante.
2. En la inscripción figurará la ubicación concreta del Belén, la persona responsable del mismo y un teléfono de contacto.

### **QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los miembros del Jurado deberán tener en cuenta, como mínimo los siguientes criterios de valoración a la hora de otorgar la puntuación correspondiente:

1. Creación artística: originalidad, diseño, ingenio y riqueza artística, tradición, artesanía, creatividad.

2. Los materiales utilizados y si éstos son reciclados.
3. La calidad y conservación de las figuras.
4. La correcta iluminación y efectos en la misma.
5. El ambiente musical y efectos especiales.
6. El esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras.
7. Otros factores, como pueden ser su publicidad, los días y horario de su exposición, su accesibilidad a personas con discapacidad...

#### SEXTA. - PREMIOS.

Para la presente convocatoria, se establecen los siguientes premios:

##### CONCURSO DE BELENES

- 1º Premio y Diploma 150 euros
- 2º Premio y Diploma 80 euros
- 3º Premio y Diploma 60 euros

##### CONCURSO DE ESCAPARATES

- 1º Premio y Diploma 125 euros
- 2º Premio y Diploma 90 euros
- 3º Premio y Diploma 60 euros

La cuantía total a la que ascienden los premios es de 565 euros con cargo a la aplicación de gasto 334-48000 subvenciones cultura del presupuesto municipal.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión

El plazo máximo de resolución y notificación por la Junta de Gobierno Local es de 30 días desde la emisión del Acta del Jurado.

El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la solicitud debidamente cumplimentada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen los premiados mediante certificado.

A dichos premios se les aplicará la correspondiente deducción por IRPF conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### SÉPTIMA.- JURADO Y ENTREGA DE PREMIOS.

El Jurado será nombrado al efecto por el Ayuntamiento de Las Gabias. El fallo del Jurado que será inapelable, determinará los premios y aquellos belenes que queden finalistas. El dictamen del Jurado y la fecha de concesión de los Premios, serán públicos a partir del día 1 de enero de 2019. La entrega de diplomas se realizará el día 4 de enero de 2019. El Ayuntamiento de Las Gabias, se reserva el derecho de reproducir los trabajos premiados y de los concursantes en la forma que estime conveniente.

El jurado está integrado por un Presidente y 3 vocales, de los cuales uno realizará las labores de secretario, designados por el Ayuntamiento de Las Gabias:

- Presidenta: D<sup>ña</sup>. Alba Tortosa Rodríguez
- Vocal 1: D<sup>ña</sup>. Gloria Muñoz Bohórquez
- Vocal 2: D. Alan Contreras López
- Vocal 3: D. Álvaro Tortosa Rodríguez

Los vocales presentarán declaración responsable de que no tienen relación alguna con los Belenes inscritos.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a

declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

#### OCTAVA.- FALLO DEL JURADO, PUBLICIDAD DEL RESULTADO Y NOTIFICACIÓN.

El resultado del concurso se hará público en la página web institucional del Ayuntamiento de Las Gabias ([www.lasgabias.es](http://www.lasgabias.es)), comunicándose igualmente vía telefónica a los representantes de los belenes premiados.

La dotación económica de estos premios se hará efectiva a partir de los 30 días desde la publicación del fallo.

#### NOVENA.- EXCLUSIÓN DE PARTICIPACIÓN.

Aquellas instalaciones que no estén terminadas cuando se produzca la visita del jurado, quedarán fuera de concurso.

Quedarán igualmente fuera de concurso aquellas instalaciones que no se encuentren abiertas y accesibles al jurado el día de visita señalado.

#### DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

El acta del jurado de otorgamiento de premios bastará para la justificación, por tanto no se requiere justificación adicional.

#### UNDÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es La Junta de Gobierno Local de acuerdo a la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Gabias publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el martes 13 de noviembre de 2018

La presente convocatoria será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y publicada en el Boletín de la Provincia de Granada de conformidad con el artículo 16 de las Bases que rigen esta convocatoria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en su caso.

El Órgano de instrucción del procedimiento que rige la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza que rige esta convocatoria, se designa como Órgano de Instrucción al personal administrativo del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Gabias, al ser el área que promueve la presente convocatoria.

El Órgano de resolución es la Junta de Gobierno Local. Una vez recibida el Acta del Jurado, se resolverá por la Junta de Gobierno Local previa fiscalización de la intervención.

#### DUODÉCIMO.- RECURSOS

Contra la resolución de La Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes desde la fecha de publicación del acta en la página web del Ayuntamiento de Las Gabias.

#### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO DE BELENES Y ESCAPARATES

##### CONCURSO EN EL QUE SE INSCRIBE:

- CONCURSO DE BELENES
- CONCURSO DE ESCAPARATES

DATOS DE LOS PARTICIPANTES (Se aporta DNI)  
 NOMBRE:..... APELLIDOS: .....  
 EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN (COLECTIVO AL  
 QUE REPRESENTA): ..... CIF: .....  
 DIRECCIÓN: .....LOCALIDAD: .....  
 DNI: ..... EDAD:.....  
 E-MAIL: ..... TELÉFONO: .....  
 DATOS DEL BELÉN O ESCAPARATE  
 CALLE, NÚMERO Y PLANTA: .....  
 LOCALIDAD: .....  
 OTROS DATOS DEL BELÉN O ESCAPARATE  
 (Opcional): .....  
 DIMENSIONES: .....  
 CARACTERÍSTICAS: .....  
 DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante declara:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos determinados reglamentariamente.

- Autoriza al Ayuntamiento de Las Gabias para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

LUGAR FECHA Y FIRMA

Gabias, 21 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.:  
 Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 7.010

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,  
 SALUD Y CONSUMO

*Expte. nº 4.906. Inicio Sist. Comp. en P.P.-O1 y O2,  
 "Ferrocarril-Chana".*

### EDICTO

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Expediente: 4906/2018. INICIO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN EL PLAN PARCIAL O1 Y O2 "FERROCARRIL-CHANA".-

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN EL PLAN PARCIAL O1 Y O2 "FERROCARRIL-CHANA"

Por la presente, hago saber que con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 1481, relativo al expediente 4.906/2018 para aprobación Inicio del Sistema de Compensación en el Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril-Chana", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se examina expediente núm. 4.906/2018 de Urbanismo relativo a la Aceptación de la iniciativa, inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación Sector "Oeste I y II, en el que consta informe de la Dirección General de Urbanismo donde se indica:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 14 de noviembre de 2018, una serie de propietarios incluidos en el ámbito del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada, han aportado escrito en el que solicitan la tramitación de la iniciativa del sistema por compensación en el Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril-Chana", todo ello al amparo del Convenio Urbanístico suscrito el 14 de noviembre de 2018, entre dichos propietarios y el Ayuntamiento de Granada.

A dicha solicitud acompañaban:

1. Proyecto de estatutos y bases.

2. Copia de dos avales:

a. Aval de Bankia en favor de la mercantil "SPV RE-OCO 1, S.L." por importe de 150.340,97 euros.

b. Aval de Caja Rural Granada, S.C.C. en favor de la mercantil "Inversiones Carugran, S.A.", por importe de 100.227,32 euros.

II.- El 13 de diciembre de 2018, los propietarios antes señalados, más uno más que luego se dirá, presentan nueva solicitud a la que acompañan nuevo documento de Estatutos y Bases al amparo de una serie de peticiones formuladas por algunos propietarios del ámbito. Aportan además junto al nuevo documento, planos de futura división de la parcela ET-1, la forma de regular las posibles adjudicaciones en proindiviso de dicha parcela, así como las cartas de pago de los avales del 7% antes señalados, una vez han sido depositados en la Tesorería Municipal en concepto de garantía del sistema.

III.- Solicitan, se inicie el procedimiento para la iniciativa del sistema de compensación tal y como se acordó en el convenio urbanístico suscrito el 14 de noviembre de 2018 entre la mayoría de los propietarios del PP O1 y O2 "Ferrocarril-Chana" y el Ayuntamiento de Granada.

A los antecedentes antes señalados le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante acuerdo núm. 1593 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación en la UE del PP O1 y O2 "Ferrocarril-Chana", y sustitución del sistema de compensación por el de cooperación, sistema por el que actualmente se está desarrollando y ejecutando el ámbito.

Segundo.- El 9 de noviembre de 2018, bajó el núm. 1.203, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en el que se aprobó el convenio urbanístico de planeamiento y gestión que habilita a los propietarios mayoritarios del ámbito que suscriben la presente petición, a formular nueva iniciativa del sistema de compensación para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril-Chana".

El punto 1.1 de la cláusula segunda del citado convenio de 14 de noviembre de 2018 firmado entre el Ayun-

tamiento de Granada y los propietarios mayoritarios del sector, prevé que estos últimos deberán presentar para su tramitación solicitud de la iniciativa del sistema de compensación en un plazo no superior al mes desde la firma del convenio. Aportan la solicitud dentro del plazo estipulado.

Tercero.- La tramitación de la iniciativa del sistema y su objeto queda regulada en el art. 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Siguiendo con las indicaciones señaladas en dicho artículo, hay que señalar:

1. Presentación de la iniciativa:

El art. 130.1 de la LOUA establece que corresponde proponer la iniciativa del sistema a:

“(…)

a) La persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138.

b) La totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138.

c) Las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, conforme se establece en el apartado siguiente.

d) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo, que, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio, si, transcurridos nueve meses desde que concurren las circunstancias que dispone el artículo 96.2 de esta Ley para poder efectuar los actos jurídicos de ejecución necesarios, no se hubiese presentado alguna de las iniciativas de las letras anteriores.

(…)”.

La solicitud se ha realizado por los siguientes propietarios:

- SPV REOCO 1, S.L.
- INVERSIONES CARUGRAN, S.A.
- CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
- INVERTAYMA, S.L.
- MOLEÓN Y COMPAÑÍA, S.L.
- Don Francisco Gómez Jiménez.
- Doña María Julia Hornillos Moreno.
- Don Santiago Castillo Gallardo.

Los propietarios antes relaciones acumulan un porcentaje de propiedad del 54,40%. El porcentaje se ha calculado atendiendo al reparto de aprovechamiento tal y como consta en el proyecto de reparcelación aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad, por tratarse de un ámbito ya reparcelado, tal y como se señaló en el acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico.

Cumple pues con el requisito del art. 130.1 de a LOUA en cuanto al debido porcentaje para solicitar la tramitación de la presente iniciativa.

2. Documentación necesaria para formalizar la iniciativa.

En el punto 2 del art. 130 de la LOUA se relaciona la documentación que se debe acompañar con la solicitud de la iniciativa en el supuesto de que la misma se inste por más del 50% de la titularidad del ámbito. La documentación a aportar es la que sigue:

“(…)

A) Los estatutos y las bases de actuación del sistema, que contendrán, además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente, las siguientes:

a) La previsión de incorporación de las personas propietarias, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

b) La previsión de que las personas propietarias que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

c) La previsión de que las personas propietarias que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetas a reparcelación forzosa.

d) Oferta de adquisición del suelo de las personas propietarias que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectadas por la actuación.

e) Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a las personas propietarias que puedan quedar sujetas a reparcelación forzosa.

f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, personas propietarias o no, en la Junta de Compensación.

g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

B) Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

C) La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

D) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

(…)”.

A) En cuanto a las determinaciones que reglamentariamente se establezcan, son de aplicación las previstas en los arts. 166 y 167 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU), de aplicación por la Disposición transitoria novena de la LOUA.

El art. 166 del RGU regula circunstancias mínimas que han de atenderse en los estatutos, y que para el caso que nos ocupan están debidamente incluidos en los Estatutos aportados. Son:

a) Nombre, domicilio, objeto y fines.

b) Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúe.

c) Expresión del polígono o unidad de actuación que constituye su objeto.

d) Duración.

e) Condiciones o requisitos para incorporarse a la Junta, que no podrán ser más gravosos para unos pro-

pietarios que para otros. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

f) Condiciones o requisitos para incorporarse a la Junta empresas organizadoras si expresamente se previera la posibilidad de su participación. Estas estarán representadas por una sola persona.

g) Órganos de gobierno y administración, forma de designarlos y facultades de cada uno de ellos.

h) Requisitos de la convocatoria de los órganos de gobierno y administración, requisitos y forma de la adopción de acuerdos, quórum mínimo y forma de computarse los votos, con expresión de los casos en que sean proporcionales al derecho o interés económico de cada miembro y aquellos otros en que el voto sea individualizado.

i) Derechos y obligaciones de sus miembros.

j) Medios económicos y reglas para la exacción de aportaciones que con carácter tanto ordinario o extraordinario pudieran acordarse.

k) Expresión de los recursos que con arreglo a la Ley sean procedentes contra los acuerdos de la Junta.

l) Normas sobre su disolución y liquidación.

A.a) Continúa el art. 130.2.A) a) de la LOUA con la obligación de incluir la previsión de incorporación de personas propietarias, hayan suscrito o no la iniciativa, y con la elección de abonar los gastos de urbanización, bien en metálico, bien en especie. Este aspecto también se incluye en los estatutos aportados.

A.b) Se incluye la previsión de que algunos propietarios no deseen incorporarse a la gestión del sistema, pudiendo solicitar la expropiación de los terrenos, tal y como prevé la Base decimotava, entre otras partes del documento, y según el informe técnico de valoración de aprovechamiento incluido como anexo.

A.c) Se incluye la previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las opciones anteriores queden sujetos a reparcelación forzosa, tal y como prevé la Base decimotava, entre otras partes del documento, y según el informe técnico de valoración de aprovechamiento incluido como anexo.

A.d) Se incluye la oferta de adquisición de suelo de los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, tal y como prevé la Base decimotava, entre otras partes del documento, y según el informe técnico de valoración de aprovechamiento incluido como anexo.

A.e) Se incluye el presupuesto estimado de gastos de urbanización y oferta de compensación para los supuestos de reparcelación forzosa. El presupuesto de gastos que señala la Base sexta es el señalado en el informe de la Dirección Técnica de Obras de 14 de febrero de 2018.

A.f) Queda recogida la forma de participación y de representación de los miembros integrantes, tal y como consta en el art. 20 de los estatutos.

A.g) se incluyen las garantías para el desarrollo de los trabajos, equivalentes al 7% de los gastos de urbanización, mediante las cartas de pago del depósito en la Caja Municipal de Depósitos de los avales descritos en los antecedentes de la presente propuesta.

B) En cuanto a los compromisos específicos sobre los plazos de ejecución para el cumplimiento de las diferentes actividades, los mismos quedan recogidos por subrogación de las determinaciones temporales fijadas en el convenio, quedando señalado además en el apartado 1.j de la introducción y en el art. 1.4 de los Estatutos.

C) Sobre los compromisos de colaboración asumidos por los propietarios, también son los mismos que constan en el convenio antes citado, quedando señalado además en el apartado 1.j de la introducción y en el art. 1.4 de los Estatutos.

D) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, acreditada por los propietarios mayoritarios; SPV Reoco 1, S.L., Inversiones Carugran, S.A., y Caja Rural de Granada, S.C.C.

El art. 167 del RGU regula circunstancias mínimas que han de atenderse en las BASES, y que para el caso que nos ocupan están debidamente incluidas en el proyecto de beses aportados, teniendo en cuenta que por el estado de desarrollo y ejecución del ámbito no procede incluir alguno de los supuestos enunciados a continuación:

a) Criterios para valorar las fincas aportadas, que podrán ser distintos de los establecidos para la reparcelación en la Ley del Suelo cuando así se acuerde por unanimidad.

b) Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

c) Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deberán derruirse o demolerse.

d) Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

e) Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, las de edificación.

f) Criterios de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento del polígono o unidad de actuación.

g) Reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta en proporción a los bienes o derechos aportados, expresando los criterios de adjudicación en comunidad, si procediere.

h) Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que darán lugar a la expropiación de sus bienes o derechos.

i) Reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta esté facultada para edificar y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.

j) Forma y plazos en que los propietarios de terreno o titulares de otros derechos han de realizar aportaciones a la Junta, bien en metálico, bien en terrenos o en industria, en su caso.

k) Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

l) Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

m) Momento en que pudiera edificarse sobre solares aportados o adjudicados por la Junta, por los propietarios o por las empresas urbanizadoras, sin perjuicio de la solicitud de licencia al Ayuntamiento en cuyo territorio se efectúe la actuación.

n) Forma de exacción de las cuotas de conservación, si procediere, hasta la disolución de la Junta.

Cuarto.- En cuanto al Procedimiento, éste, queda regulado en el art. 131 de la LOUA. Así, el Ayuntamiento adoptará en el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa cualquiera de los siguientes acuerdos:

a) Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de planeamiento, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.

b) Aprobación de la iniciativa, dando lugar a la adopción del establecimiento del sistema en el supuesto de iniciativa por propietario único, o con la totalidad de los propietarios.

c) Aceptación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema, en los supuestos del artículo 130.1.c) y d), (...)

Además, y para el caso de que la iniciativa venga suscrita por más del 50% de la estructura de la propiedad, como es el caso que nos ocupa, el establecimiento se iniciará con la aprobación inicial de los estatutos y bases y la apertura del trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con notificación a los propietarios que no hubiesen suscrito la iniciativa, tal y como prevé el art. 131.2 de la LOUA.

Quinto.- Como ya se ha señalado, la iniciativa está suscrita por más del 50% de la propiedad del ámbito, y además la documentación aportada por éstos cumple con los requisitos formales antes señalados. Por ello procede la aceptación de la misma y el inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema con la aprobación inicial de los estatutos y bases con apertura del periodo de información pública por plazo de un mes y notificación a los interesados para que opten por alguna de las opciones anteriormente señaladas.

Conforme a lo establecido en los arts. 130 y 131 de la LOUA, arts. 166 y 167 RGU, y según lo establecido en el art. 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta de iniciativa y aprobar el inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación con aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación que se acompañan a la solicitud.

Segundo.- Acordar la apertura del periodo de información pública por plazo de un mes, publicando en el tablón de anuncios municipal, en un diario de los de mayor tirada de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar a los interesados para que opten por alguna de las opciones anteriormente señaladas, así como los recursos que legalmente procedan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que por tratarse de un acto de trámite no cabe recurso. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que considere conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo realizar alegaciones para oponerse al mismo y sin perjuicio de posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de diciembre de 2018.-El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.969

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

#### *Oferta de Empleo Público 2018*

#### EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización:

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se ha aprobado el citado acuerdo que parcialmente dice:

".... 1º APROBAR la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Granada para 2018, de conformidad con lo regulado en el art. 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 91, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128 del R.D.L. 718/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, Presupuestos Generales; preceptos citados en el informe que antecede; ascendiendo esta a un total de ciento veintitrés plazas, como se indica a continuación (Anexo):

2º ACORDAR que por los órganos municipales competentes y con carácter previo a la realización de las convocatorias correspondientes a las plazas que se relacionan a continuación, para su inclusión como funcionarios de carrera, la modificación de la Relación Puestos de Trabajo y de la Plantilla municipal, conforme a lo expuesto en el apartado 5º.1 y 8º del informe siguiendo los criterios de la FEMP y de la Secretaría de Estado de la Función Pública de febrero de 2018 sobre esta cuestión, art. 92 Ley 7/85, de 2 de abril, y 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

a) Procesos de consolidación DT 4º RDL 5/2015, de 30 de octubre,

Personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial:

- Técnico Cultural

- Auxiliar Técnico Informática (043010N001)

- Técnico de Orientación/Inserción (042026N001)

Plazas contratadas interinamente desde 4 de julio de 2000:

- Guía Casa Museo (3) (042007N001-N002-N003)

- Asesor Jurídico (1) (041010N003)

- Conserje (1) (044006N001)

b) Procesos de estabilización art. 19.Uno.9 Ley 6/2018, de 3 de julio. Personal laboral interino desde 2 de julio de 2014:

- Asesor Tributario (2) (041024N001 y N002)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 21 de diciembre de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

## OFERTA DE EMPLEO 2018 – PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA

PLAZA (Funcionarios de carrera)	GR.	OEP	PLAN ESTABILIZACIÓN 2018 Art. 19.Uno.9	PLAN ESTABILIZACIÓN 2017 Art. 19.Uno.6 – LGPE 2017 Inclusión 2018	PROCESOS CONSOLIDACIÓN DT 4º TREBEP	Total
Administrativo de Admón. Gral. 023000N073, N057, N183	C1	3 (1 Disc.)				3 (1 Disc.)
Arquitecto 031102N003	A1	1				1
Asesor Jurídico 041010N003	A1				1	1
Asesor Tributario 041024N001, N002	A1		2			2
Auxiliar de Admón. Gral. 024000N195, N222	C2	2				2
Auxiliar Intérprete Lenguaje de Signos 032425N001	C2	1				1
Auxiliar Técnico Informática 043010N001	C1				1 Sentencia Consolidación	1
Conserje 044006N001	C2				1	1
Educador de Medio Abierto N0232430N001, N007 y N010	A2			3		3
Guía Casa Museo 042007N001, N002 y N003	A2				3	3
Ingeniero Industrial 0311003N002	A1				1	1
Ingeniero Técnico Industrial 031202N002, N004, N011 y N012	A2				4	4
Inspector 032408N043, N057, N021, N023, N017, N056			5		1	6 (1 Disc.)

Inspector Auxiliar 032409N007, N022, N008	C2		3			3 (1 Disc.)
Inspector Tributos 032441N012	C1			1		1
Notificador 032412N006	C2	1				1
Psicólogo 031123N002	A1			1		1
Subalterno 02500N114, N116, N115, N119, N049, y N046	E- AP	6 (1 disc.)				6 (1 Disc.)
Técnico Superior Economía y Hacienda 031118N004	A1	1				1
Técnico de Administración General 02100N047	A1	1				1
Técnico de Administración General 02100N023	A1				1	1
Técnico de Orientación e Inserción 042026N001	A2				1 Sentencia consolidación	1
Técnico Medio de Gestión de Recursos 031230N002	A2	1				1
Trabajador Social 031214N049, N050, N051, N053, N054, N056, N057, N058, N059 y N052	A2		4	6		10 (1 disc.)
Técnico Cultural Indenificado no fijo	A1				1 Sentencia consolidación	1
Policía Local 032106N129, N207, N290, N197	C1	4				4
Bombero 032305N004, N020, N023	C1	3				3
<b>Total:</b>		<b>24</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>64</b>
<b>PROMOCIÓN INTERNA</b>						
Cabo Extinción Incendios 032308N004	C1	1				1
<b>DA 165<sup>a</sup> LGPE 2018</b>						
Intendente Policía Local 032102N002	A1	1				1
Inspector 032103N004, N008, N003, N006, N007	A2	5				5
Subinspector 032104N001, N010, N008, N006	A2	4				4
Oficial 032105N012, N056, N047, N054, N055	C1	5				5
Policía Local 032106N171,	C1	43				43
032106N133, N037, N123, N193, N005, N237, N136, N161, N178, N234, N018, N212, N031, N190, N223, N221, N203, N213, N181, N187, N146, N150, N210, N194, N155, N185, N211, N174, N186, N218, N166, N173, N201, N180, N172, N080, N209, N245, N232, N246, N205, N195						
<b>TOTAL GENERAL:</b>		<b>83</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>123</b>

NÚMERO 7.016

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DELEGADA PERSONAL, SERVICIOS  
GENERALES Y ORGANIZACIÓN*Acuerdo inicial modificación de plantilla*

## EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 21 de diciembre de 2018, se ha acordado inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente EDICTO en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. El correspondiente expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en el Complejo Administrativo "Los Mondragones", Edificio C, durante el citado plazo.

En el supuesto de no formularse alegaciones en el plazo concedido para ello, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación de Plantilla. De formularse alegaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las estimará o desestimarán, como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Posteriormente, se publicará anuncio íntegro en el B.O.P. de la modificación definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de diciembre de 2018.- El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 6.865

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)***Ordenanza nº 27 reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas*

## EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, y publicado en el B.O.P. nº 218 de fecha 30 de octubre de 2018, relativo a la Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, sin que se

haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se publica la redacción del texto íntegro de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza nº 27 reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio Público por la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6º, que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilidades de las instalaciones deportivas municipales:

1º.- Actividades en que se concretan la prestación de servicios municipales deportivos:

1. Escuelas Deportivas Municipales.
2. Juegos Deportivos Municipales
3. Pruebas Populares.
4. Actividades para adultos y tercera edad.
5. Cursos Técnicos.
6. Campañas Deportivas.

2º.- Utilización de las instalaciones deportivas municipales y prestación de servicios en ellas:

- a) Pabellón Cubierto Municipal.
- b) Piscinas Municipales
- c) Campo de Fútbol de césped artificial
- d) Pistas Polideportivas.
- e) Gimnasio

**ARTÍCULO 3. Exenciones.**

Se establecerán las oportunas exenciones en cuanto a edad, u otros condicionantes específicos.

**ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas o se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

**ARTÍCULO 5. Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 6. Tarifas

1º.- Por la prestación de Servicios Deportivos Municipales:

Las Tasas de las diferentes ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, que estarán en vigor serán las siguientes:

1.- Mensualmente o bimestralmente se abonarán, en la forma que se determine por la Concejalía de Deportes las siguientes cuotas en función de la Escuela que corresponda.

Las cuantías de las tasas quedan fijadas por mes según el siguiente cuadro

<u>ESCUELAS MUNICIPALES</u>	<u>CUOTA MENSUAL</u> (Meses hábiles)
Fútbol Pre benjamín/federado y en competición provincial)	20,00 euros
Fútbol Benjamín/7 (federado y en competición provincial)	20,00 euros
Fútbol Alevín/7 (federado y en competición provincial)	20,00 euros
Fútbol Infantil/11 (federado y en competición provincial)	20,00 euros
Fútbol Cadete/11 (federado y en competición provincial)	20,00 euros
Escuela de Fútbol Base C.E.D.I.F.A (no federado)	15,00 euros
Fútbol Sala	15,00 euros
Balonmano (federado)	20,00 euros
Baloncesto	15,00 euros
Ciclismo	15,00 euros

Multideporte	15,00 euros
E.M. Gimnasia Rítmica (federado)	15,00 euros
E.M. Gimnasia Rítmica (no federado)	13,00 euros
E.M. Ballet	18,00 euros
E.M. NATACION	18,00 euros
E.M. Baile Flamenco	15,00 euros
E.M. RUGBY	15,00 euros
E.M. Ajedrez	15,00 euros
E.M. Tenis de Mesa	17,00 euros
E.M. Patinaje	20,00 euros

Otras actividades de nueva implantación 15 euros - 18 euros - 20 euros

\* La Concejalía del Área de Deportes podrá subvencionar las actividades a aquellas Personas que por sus recursos no puedan hacer frente al pago de las mismas, siempre y cuando tengan un informe favorable de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

\* Nota.- La diferencia en la cuantía de la tasa entre escuelas federadas y no federadas atiende a los gastos extras por desplazamientos, gastos federativos, seguro, etc., que se generan en las primeras y no en las segundas.

\*Las actividades de nueva implantación, deberán ir acompañadas de un proyecto de viabilidad y su justificación económica, para determinar el precio público de la misma.

2º.- Por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal o PRESTACIÓN SERVICIO:

A) CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL, PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS DE TENIS, SALA USOS MÚLTIPLES, SALA PADRE MANJÓN, SALA PADRE MANJÓN INFANTIL, PISTA POLIDEPORTIVA VENTA NUEVA

Esta utilización se concreta en cualquier tipo de competiciones, entrenamientos y exhibiciones, debiendo abonarse las siguientes tasas:

INSTALACIÓN		SIN LUZ			CON LUZ		
			Bono temporada (Sept. a junio) (1 partido semana)	Bono mensual sólo Julio y Agosto	Cuota utilización puntual (1 hora)	Bono temporada de sept. a junio (1 partido semanal)	Bono mensual sólo Julio y Agosto
Campo de Fútbol Césped artificial	Fútbol-11	55,00 €	1.500 €	360 €	65,00 €	1.800 €	400 €
	Fútbol-7	40,00 €	1.000 €	320 €	50,00 €	1.200 €	360 €
Pabellón Cubierto		12,00 €	500,00 €		18,00 €	900,00 €	
Pista de Tenis		2,30 €			3,50 €		
Resto pistas polideportivas (Venta nueva)		10,00 €			10,00 €		
			Cuota utilización puntual (1 hora)	Bono temporada (Sept. a Junio)		Bono sólo Julio y Agosto	
SALA USOS MÚLTIPLES			18,00 €	150 € 1 hora/semanales 300 € 2 horas/semanales			
SALA PADRE MANJÓN			2.08 €/h				
SALA PADRE MANJON INFANTIL			5.58 €/h				

**B) UTILIZACIÓN PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y PISCINA DESCUBIERTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ELLAS, ASÍ COMO GIMNASIO Y SALA USOS MÚLTIPLES:**

**B.1 PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA**

Para abonarse será necesario matricularse y el pago es domiciliado.

**ABONO**

Individual adulto	27 euros/mes	Matrícula 15,00 euros
Parado/discapacidad	23 euros/mes	Matrícula 15,00 euros
Individual 3ª edad	23 euros/mes	Matrícula 15,00 euros
Juvenil	21 euros/mes	Matrícula 7,50 euros
Infantil	21 euros/mes	Matrícula 15,00 euros
Familia (todos)	50 euros/mes	Matrícula 30,00 euros
Adulto + 1 niño	40 euros/mes	Matrícula 20,00 euros
Adulto + 2 niños	45 euros/mes	Matrícula 23,00 euros
Competición	21 euros/mes	Matrícula 15,00 euros
Adulto + familiar directo	47 euros/mes	Matrícula 23,00 euros

La matrícula solo se cobra la primera vez que se hace uso de la instalación

La baja se podrá realizar en cualquier momento. + información en el abono.

**\* Variable:**

El precio del abono individual se verá incrementado dependiendo del mes que se contrate (el familiar será el doble).

diciembre/enero:	+ 1 euros
febrero/marzo:	+ 2 euros
abril/mayo:	+ 3 euros

Los precios para los usuarios que permanezcan una temporada tras o otra se les mantendrán salvo en casos en los que haya subidas de precio por necesidades de la instalación.

**SERVICIOS PARA LOS ABONADOS**

\* Cursos acuáticos y a nado libre a cualquier hora y día, siempre y cuando estén calles libres disponibles.

\* Podrán acceder a una actividad de la sala de usos múltiples por sólo 10 euros (Pilates o yoga).

\* Promociones exclusivas para los abonados.

<u>CURSOS ACUÁTICOS</u>	<u>DOS DIAS</u>	<u>TRES DIAS</u>
<u>(precios bimensuales)</u>		
Adultos	47 euros	55 euros
Infantiles **	28 euros	34 euros
Natación Infantil Terapéutica	37 euros	42 euros
Actividad acuática de bebés	36 euros	Se realizará la parte proporcional

\*Se podrá pagar mensualmente, aplicando 3 euros al precio proporcional.

\*\* Los/as padres o madres que quieran nadar a la misma hora en la que sus hijos están en el curso, podrán hacerlo por 10euros/mes dos días en semana o 15 euros/mes tres días en semana, siempre y cuando haya calles disponibles.

\*\* Toda actividad a grupos o colectivos dentro de las instalaciones deportivas, serán impartidas exclusivamente por personal contratado por el ayuntamiento, acorde a la legislación vigente.

\*\* Los cursos de 3 días en semana serán para desarrollarlos en lunes, miércoles y viernes y los cursos de 2 días a la semana serán martes y jueves.

**ABONO FAMILIAR VARIAS ACTIVIDADES**

Dentro del núcleo familiar si se contratan más de 3 actividades y el pago va domiciliado se aplicará un 10% de descuento del total de la suma, si compromiso de permanencia.

**ENTRADA PUNTUAL PISCINA CUBIERTA**

Adulto	3,50 euros
Joven	3,00 euros
Niños/discapacitados y pensionistas	2,50 euros
Natación escolar	1,00 euros
Natación especial	14,00 euros
Grupos Especiales	1,75 euros

Niños: hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.

Precio calle nado libre: 25 euros por calle y hora, previa disponibilidad y autorización del personal de la piscina cubierta; el máximo de nadadores por calle será de 11.

**BONO DE 10 BAÑOS PISCINA CUBIERTA**

Adulto	28,00 euros
Joven	22,50 euros
Niños/discapacitados/ pensionistas	19,00 euros
Deportista (federado)	19,00 euros
Bono natación especial 10 sesiones	100,00 euros

Niños: Hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.

No tiene fecha de caducidad y es transferible, sirve para la piscina descubierta.

**OFERTA DE ACTIVIDADES:**

\* Natación compensatoria: utiliza las actividades acuáticas educativas con una finalidad higiénico-preventiva y/o colaborando con un tratamiento médico.

\* Aeróbic Acuático: mejorar la forma física mediante ejercicios realizados en el agua acompañados de música.

\* Actividad acuática para bebés: participantes acompañados de padres. Estimulación del desarrollo psicomotor del bebé a través de contenidos básicos realizados en el agua. Grupo 1: de 6 a 24 meses. Grupo 2: de 25 meses a 4 años.

\* Natación infantil y adulto de iniciación: aprendizaje básico de los desplazamientos y flotación junto a componentes esenciales de los diferentes estilos.

\* Natación de perfeccionamiento infantil y adulto: mejora de la condición física acompañado de una optimización de la técnica en los diferentes estilos de nado.

\* GAP Acuático: actividad para adultos y adolescentes donde el objetivo es mejorar y fortalecer glúteos, abdomen y piernas en el agua.

**DESCUENTOS**

**Actividades acuáticas**

\* Discapacitados y pensionistas: 10%

\* Cursos acuáticos de mañana: 5%

\* Segundo miembro en cursos acuáticos 10%

\* Del tercero en adelante 15 %

\*nota: los descuentos son acumulables, no obstante, no podrá superarse en ningún caso el 15%.

\*La dirección se reserva el derecho de alterar o suprimir cualquier actividad.

**B.1.1 CONDICIONES CONTRACTUALES PARA ABONO PISCINA**

**B.1.1.1 Definición**

Oferta conjunta de actividades deportivas dirigidas y no dirigidas que podrían ir variando dependiendo de las

necesidades de la instalación con la contraprestación de abonar regularmente durante toda la temporada los precios públicos estipulados.

#### B.1.1.2 Características generales

\* La fecha a partir del cual se computará como comienzo del abono deportivo piscina, será el día 1 del mes que se dio de alta. A partir de esta fecha tendrá validez durante el periodo que esté abierta la piscina cubierta.

\* El carné de abonado sea cual sea su modalidad, se abonará mediante domiciliación bancaria.

\* Se recibirá un carné debidamente cumplimentado por el Área de Deportes.

\* El carné hasta el momento en que se disponga de un dispositivo electromecánico para su lectura deberá ser mostrado junto al D.N.I. al personal de la instalación.

\* En el caso de abono deportivo para parados deberá presentarse igualmente fotocopia actualizada del documento oficial del INEM cada tres meses para demostrar que se sigue en esa situación.

\* Igualmente para adquirir el abono de discapacitado deberá presentarse algún documento acreditativo.

\* El carné de abonado tiene validez durante el periodo de apertura de la piscina cubierta, durante este tiempo no podrá darse de baja.

\* Bajas. La Concejalía de Deportes podrá dar de baja a los abonados en las siguientes condiciones:

a) Cuando no satisfaga los pagos en los periodos establecidos.

b) Cuando el abonado no haga un uso correcto de las instalaciones y/o sea sancionado por la autoridad competente.

c) Cuando deje de pagar los servicios contratados como abonado.

d) Cuando no cumpla con los requisitos imprescindibles: edad, documentación etc.

\* La baja significa la pérdida de la condición de abonado sin derecho a devolución.

\* Bajas voluntarias: no se podrán dar de baja dentro del periodo estipulado; no obstante, se tendrán en cuenta situaciones excepcionales:

La baja voluntaria fuera de una situación excepcional supondrá el pago de la mitad de la cuota de los meses restantes.

#### Situaciones excepcionales:

\* Enfermedad de duración de más de tres meses.

\* Demostrar la imposibilidad del pago del abono.

\* Cambio de residencia a una población a más de 40 Km.

#### B.1.1.3 Servicios contemplados para los abonados

\* Nado libre gratis, siempre que haya calles disponibles.

#### B.1.1.4. Requisitos y documentación necesaria para la inscripción

\* Rellenar la hoja de inscripción disponible en la recepción de la piscina cubierta municipal.

\* Fotocopia del D.N.I. del interesado y de la primera página de la cartilla bancaria del interesado.

\* Fotocopia del libro de familia en el caso de querer obtener algún descuento previsto para el caso.

\* Fotocopia del documento oficial del INEM al día para los parados.

\* Fotocopia de algún documento donde se acredite que la discapacidad es igual o mayor al 33%.

\* Carné de universitario o estudiante en formación profesional.

\* La documentación deberá presentarse lo antes posible. En caso contrario, y siempre y cuando el usuario tenga previsto beneficiarse inmediatamente de su condición de abonado, se deberá abonar en caja la parte proporcional que quede de mes hasta que se le pueda dar de alta a partir del 1 del mes siguiente.

#### B.1.1.5 Descripción de unidad familiar

\* En todos o casos son madres, padres e hijos (naturales, adoptados,...) nunca otros miembros de la familia (abuelos, tíos) y en todos los casos empadronados en la misma vivienda y con un libro de familia en común.

\* La unidad familiar puede estar: casados, registrados como pareja de hecho o vivir en pareja, pero independientemente de la forma elegida tienen que demostrar esa unidad familiar y pueden hacerlo con un libro de familia en común y el padrón, o si no tienen libro de familia, con el registro en el ayuntamiento.

\* Pueden considerarse dentro de la unidad familiar miembros tutelados por la familia abonada, siempre que lo acrediten con la documentación demostrativa.

#### B.1.1.6 Renovación del abono deporte

\* El abonado/a que desee darse de baja debe comunicarlo quince días naturales antes de la fecha de finalización del abonado/a. En caso de que no fuera así, se entenderá que quiere continuar como abonado/a y se le renovará automáticamente éste en las condiciones que correspondan.

#### PUBLICIDAD EN LA PISCINA CUBIERTA

	<u>NUEVO</u>	<u>RENOVACIÓN</u>
CARTEL INTERIOR		<u>ANUAL</u>
DE 107,5 cm x 121 cm	170,00 euros	90,00 euros
CARTEL INTERIOR		
DE 430 cm x 121 cm	450,00 euros	300,00 euros

#### B.2 PISCINA DESCUBIERTA

##### ENTRADA PUNTUAL PISCINA DESCUBIERTA

Adulto	3,00 euros
Joven	2,50 euros
Niños/discapacitados y pensionistas	2,00 euros
Natación escolar	1,00 euros
Actividades promocionales*	1,00 euros
Niños: Hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.	

##### BONO BAÑOS PISCINA

<u>DESCUBIERTA</u>	<u>15 días</u>	<u>30 días</u>
Infantil	25,00 euros	45,00 euros
Pensionista	25,00 euros	45,00 euros
Parado *	25,00 euros	45,00 euros
Juvenil	30,00 euros	50,00 euros
Adulto	38,00 euros	60,00 euros
Nado libre (10 baños)	18,00 euros	
Niños: Hasta 14 años. Joven de 14 a 18 años o poseer carné joven.		

\* Debe presentar la cartilla del paro.

\* Los bonos son transferibles siempre y cuando el uso que sea para una persona con las mismas características.

\* No tiene fecha de caducidad y es transferible, no sirve para la piscina cubierta.

ACTIVIDADES PISCINA DESCUBIERTA				
E.M.NATACIÓN (nuevas inscripciones)	1 mes	22,00 €	2 meses	40,00 €
E.M.NATACIÓN (toda temporada)	1 mes	18,00 €	2 meses	34,00 €
E.M.NATACIÓN (inscripción)	*CAMPEONATO	5,00 €		
*La inscripción del campeonato podrá variar por temporada según la competición que se participe.				
NATACIÓN TERAPEÚTICA	Bono 10 clases	20,00 €	Bono 20 clases	38,00 €
NATACION TERAPEÚTICA	Temporada	50,00 €		
CURSOS INFANTILES	1 turno	22,00 €	2 turnos o 2 hermanos	40,00 €
NADO LIBRE	Bono 10 baños	20,00 €		
ACTIVIDADES PROMOCIONALES	El precio variará según la actividad. Estas actividades irán acompañadas de un proyecto y deberán ser aprobadas en junta de gobierno.			
	Summertime. Todos los jueves a partir de las 15:30 h la entrada para menores de 14 años es de 1 €.			
	Otra movida es posible. Actividad nocturna acompañada de música en y baño nocturno. Precio 1 €			
	Buenas notas. Actividad dirigida para todos los estudiantes de cualquier edad donde presentando las notas les da acceso gratuito a la piscina de verano a la fiesta acuática.			
ABONO	Todo aquel usuario que haya estado abonado en piscina cubierta podrá mantener el mismo precio en verano (uso exclusivo para nado libre y cursos acuáticos)			

Condiciones generales de funcionamiento para actividades acuáticas:

1. Los cursos en la piscina descubierta serán de 10 días (5 horas por semana de lunes a viernes).

2. Se considerará edad infantil de 4 a los 13 años, incluido éstos.

3. Se considerará a un usuario joven cuando tenga 14 años y menos de 18 años, o sea mayor de 18 años y menos de 30 años, pero acredite estar cursando estudios reglao o poseer el carné joven.

4. Se considera adulto a la población activa mayor de 18 años (estar parado no es eximente para ser considerado adulto).

5. Todos los cursos infantiles sólo se llevarán a cabo cuando estén inscritos, según el tipo de curso, un mínimo de 6 a 8 usuarios.

6. Se realizará un descuento familiar para actividades puntuales acuáticas (no abonados) atendiendo a la descripción de unidad familiar del punto 7 del 10% para el segundo miembro y del 15% para el tercero en adelante.

7. Descripción de unidad familiar tanto para actividades acuáticas puntuales en piscina cubierta, descubierta, y a abono piscina.

\* En todos los casos son madres, padres e hijos (naturales, adoptados...) nunca otros miembros de la familia (abuelos, tíos) y en todos los casos empadronados en la misma vivienda y con su libro de familia en común.

\* La unidad familiar puede estar: casados, registrados como pareja de hecho o vivir en pareja, pero independientemente de la forma elegida tienen que demostrar esa unidad familiar y pueden hacerlo con un libro de familia en común y el padrón, o si no tienen libro de familia, con el registro en el ayuntamiento.

\* Pueden considerarse dentro de la unidad familiar miembros tutelados por la familia abonada, siempre que lo acrediten con la documentación demostrativa.

8. Los cursos para adultos pueden estar inscritos un mínimo de 8-10 usuarios para su realización.

9. No se realizarán descuentos en los cursos (grupos o individuales) para discapacitados.

10. Se realizará para el resto de actividades acuáticas un descuento del 10% a discapacitados y pensionistas.

11. Los cursos acuáticos realizados en el horario de mañana (hasta las 13:00) tendrá un descuento del 5%.

12. Existirá una matrícula de 10 euros para poder hacer uso de las actividades del complejo, pudiendo modificarla o eliminarla en las diferentes promociones.

\*Exceptuando el descuento por inscribirse en alguna actividad acuática por la mañana y el de bimestrialidad, los demás descuentos no son acumulables.

### B3. GIMNASIO

#### B.3.1 PRECIOS MENSUALES

	PAGO EN RECEPCIÓN	DOMICILIADO
Entrada puntual	4,00 euros	
3 días/semana	25,00 euros	23,00 euros
5 días/solo mañanas	28,00 euros	25,00 euros
5 días/semana	32,00 euros	29,00 euros
Actividades 2 días/semana	20,00 euros	18,00 euros
Actividades 3 días/semana	25,00 euros	23,00 euros
Zumba infantil	20,00 euros	18,00 euros

Actividades sala gimnasio: Spinning/aeróbic/zumba/Body Combat/Body Balance/Body Pump

#### B.3.2 ABONO GIMNASIO Y PISCINA

\*El abono gimnasio y piscina significa el uso del gimnasio los días 2 o 3 días por semana y el uso de la pis-

cina tanto para nado libre como para cursos acuáticos. Comprometiéndose a domiciliar el pago durante toda la temporada.

GIMNASIO 3 DIAS POR SEMANA + PISCINA	40 euros
GIMNASIO 2 DIAS POR SEMANA + PISCINA	35 euros
ACTIVIDAD DE SALA 2 DIAS POR SEMANA + PISCINA	35 euros
ACTIVIDAD DE SALA 3 DIAS POR SEMANA + PISCINA	40 euros
<b>B.3.3 DESCUENTOS:</b>	
DOS ACTIVIDADES DE SALA DE 3 DIAS POR SEMANA	45 euros
DOS ACTIVIDADES DE SALA DE 2 Y 3 DIAS POR SEMANA	40 euros
DOS ACTIVIDADES DE SALA DE 2 DIAS POR SEMANA	35 euros
DOS ACTIVIDADES DE SALA + GIMNASIO	50 euros
<b>NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS:</b>	
10% DESCUENTO EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL GIMNASIO Y SALA	

PAGOS TRIMESTRALES DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES: 10% DTO

PAGOS SEMESTRALES DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES: 20% DTO

**B.4 SALA DE USOS MÚLTIPLES (actividades no acuáticas)**

	<u>PAGO EN RECEPCIÓN</u>	<u>DOMICILIADO</u>
G.A.P	20,00 euros	18,00 euros
Pilates	20,00 euros	18,00 euros
Club de mayores	25,00 euros	
Ballet	18,00 euros	
Hip Hop	15,00 euros	
Yoga	25,00 euros	23,00 euros
Yoga prenatal	28,00 euros	
Yoga postparto	23,00 euros	

\*se podrá pagar medio mes ó 1 día a la semana, aplicando 3 euros al precio proporcional.

**ABONO 2 ACTIVIDADES DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES**

Este abono es nuevo esta temporada, se podrán escoger dos actividades de la sala, Pilates y yoga; actualmente se aplica un 5% de la suma del total de las dos actividades de sala elegidas

**OTROS DESCUENTOS**

\* Al contratar 3 actividades municipales en el núcleo familiar\* se aplicará un 10% de descuento domiciliando el pago. En el caso que la cantidad supere los 75 euros sin el descuento se aplicará un 15%.

\* \*Núcleo familiar. Madre/Padre e hijos que no se hayan emancipado. Se tendrá en cuenta familiares directos que residan en el mismo sitio.

**ALQUILER TAQUILLAS:**

(Máximo 10 taquillas por vestuario)

\* Alquiler por temporada: 30euros

\* Alquiler mensual: 5euros

**C. EVENTOS DEPORTIVOS**

Dadas las características de este tipo de pruebas la concejalía de deportes podrá organizar eventos deportivos de carácter lúdico o competitivo para fomentar hábitos saludables.

Para montar un evento deportivo se tendrán en cuenta los GASTOS y los INGRESOS intentando que el coste del evento no supere más del 20% del presupuesto total de dicha prueba.

En la partida de ingresos contaremos con:

\* Publicidad. Tanto en camisetas, dorsales y medios de comunicación. Los precios se ajustarán según las necesidades de cada evento.

\* Inscripciones.

\* Aportación municipal.

En la partida de gastos habrá que tener en cuenta el tipo de actividad.

\* Seguro R.C

\* Seguro deportista en caso de que sea necesario

\* Regalos a los participantes

\* Transportes

\* Comida participantes

Todos los eventos deberán ser aprobados en Junta de gobierno, junto con un proyecto de viabilidad y su justificación.

**\* C.1. ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

> SENDERISMO, Se tendrá en cuenta: precio autobús, seguro deportista, regalo RUTA y número de participantes.

> CARRERA DEL ESPÁRRAGO

> SUBIDAS A SIERRA NEVADA, según cuotas

> PRUEBAS EN BICI DE MONTAÑA

> CARRERAS POR MONTAÑA

> CONCENTRACIÓN DE GIMNASIA RÍTMICA

> CAMPEONATOS DE FÚTBOL 7

> CAMPEONATOS DE FÚTBOL

> CAMPEONATO DE NATACIÓN

> TRIATLÓN

> OTROS

**D. TARIFAS Y PRECIOS TENIS Y PADEL**

\* D1.- ALQUILER PISTA DE PADEL. (1 HORA Y MEDIA)

o 10 euros sin luz. (2,50 euros/persona)

o 12 euros con luz. (3,00 euros/persona)

\* D2.- ALQUILER PISTA DE TENIS. (1 HORA).

o 6 euros sin luz. (3,00 euros/persona)

o 8 euros con luz. (4,00 euros/persona)

\* D3.- CLASES DE PADEL

o Grupo de 4 alumnos (2 horas semana) 28 euros

o Grupo de 3 alumnos (2 horas semana) 32 euros

o Grupo de 2 alumnos (2 horas semana) 42 euros

o Individual (1 hora y media) 12 euros sin luz y 15 euros con luz

\* D4.- CLASE DE TENIS

o MINI TENIS (2 horas semana) 25 euros

o INICIACIÓN (3 horas semana) 35 euros

o PERFECCIÓN (4,5 horas semana) 54 euros

o AVAN/COMP. (6 horas semana) 70 euros

o INDIVIDUAL (1 hora) - 12 euros sin luz y 15 euros con luz

\* D5.- SOCIO INDIVIDUAL

o De pleno derecho, 30 euros mes

\* 10 % de descuento en clases de pádel y tenis.

o Sin pleno derecho, 25 euros mes

\* 5% de descuento en clases de pádel y tenis.

- \* Pagan 1 euros por reserva de pista y la luz
- \* D6.- SOCIO FAMILIAR
  - o De pleno derecho, 40 euros mes
- \* 10 % de descuento en clases de pádel y tenis para todos los miembros. Solo pagan luz.
  - o Sin pleno derecho, 35 euros mes
- \* 5% de descuento en clases de pádel y tenis para todos los miembros.
- \* Pagan 1 euros por reserva de pista y la luz
- \* D7.- PAGO CUOTA SOCIO. Se pagará en cuotas trimestrales y por adelantado.
- \* D8.- PRECIO 1 HORA DE LUZ. 2 euros
- \* D9.- TORNEOS / LIGA / PULL. Consultar para inscripciones
- \* D10.- HORARIOS. De lunes a Domingo.
  - o De 10 h a 14 h y de 16 h a 23 h

#### ARTÍCULO 7. Exenciones

Los Clubes deportivos que participen en competición federada, así como los Organismos e Instituciones Públicos y Privados de carácter social estarán exentos del pago de los porcentajes y cantidades establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, previa solicitud dirigida al Concejal de deportes del Ayto. de Huétor Tájar y con el Visto Bueno del mismo.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones y/o promociones puntuales

El Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar a través de la Concejalía de Deportes podrá subvencionar las actividades a aquellas personas que por sus recursos no puedan hacer frente al pago de las mismas una vez se obtenga un informe favorable de los Servicios Sociales; además, con el fin de fomentar la participación deportivo-lúdica ciudadana, se reservará el derecho de llevar a cabo reducciones puntuales de los precios públicos establecidos o bonificaciones dinerarias a terceros siempre y cuando dichas actuaciones hayan sido previamente aprobadas en junta de gobierno.

#### ARTÍCULO 9. Devengo.

El devengo del Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien el Patronato Municipal de Deportes, podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

#### ARTÍCULO 10. Ingreso.

El pago de dicho Precio Público se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

En el caso de hacer uso de cualquier tipo de bono anual de los que se oferten y vengán contemplados en la presente ordenanza se fraccionará el pago en dos a abonar al principio de cada semestre.

#### ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 12. Interpretación de la presente Ordenanza

El Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través del área de Deportes, tendrá la facultad de interpretar y resolver cualquier duda de interpretación que surja de la presente ordenanza.

#### DIPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Huétor Tájar, 13 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 6.821

### AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

*Nombramiento personal funcionario Administrativo*

#### EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución dictada por el Alcalde-Presidente en fecha 13 de diciembre de 2018, cuyo tenor literal es como sigue:

#### DECRETO 263/2018.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO.-

Jérez del Marquesado, en fecha al margen.-

VISTO que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con la provisión en propiedad de una plaza de Funcionario Administrativo por promoción interna mediante concurso-oposición, cuyas características son las siguientes:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL; Subescala: ADMINISTRATIVO; Número de vacantes: 1

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y con el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y

CONSIDERANDO la necesidad de continuar la tramitación del procedimiento, por el presente y en virtud de las competencias que me son propias, RESUELVO:

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

- D. Zacarías Martínez Sánchez, NIF 50.163.811-Y.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberán tomar posesión dentro del plazo de 3 días.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

CUARTO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre para su conocimiento y control oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 17 de diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 6.990

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Aprobación inicial del Presupuesto General, Plantilla y Bases de Ejecución para el ejercicio 2019*

EDICTO

Dª Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que en sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril

Se expone al público el expediente y documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Iznalloz, 21 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 6.924

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación crédito 23/2018*

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 4047/2018, sobre modificación de crédito 23/2018, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	102.767,56 €
6	Inversiones reales	352.120,45 €
Total créditos extraordinarios y suplementados		454.888,01 €

Financiado con:

#### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	128.393,97 €
3	Gastos financieros	20.000,00 €
Total de gastos a la baja		148.393,97 €

#### REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
8	Activos financieros	306.494,04 €
Total gastos financiados con RTGG		306.494,04 €

Loja, 20 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.923

### **AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de ordenanzas*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Publicado el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 203, de 23 de octubre de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse definitivamente adoptados los siguientes acuerdos hasta este momento provisionales:

- 1. Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria.

- 2. Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales de Monachil con limitación horaria.

Contra los correspondientes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de dichas ordenanzas:

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA.

##### ARTÍCULO 1º NATURALEZA.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 así como en los artículos 93 y 94 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la competencia sancionadora, se establece la siguiente ordenanza limitadora del aparcamiento.

##### ARTÍCULO 2º OBJETO DE LA ORDENANZA.

Esta ordenanza tiene por objeto regular los usos de determinadas vías del núcleo urbano de Pradollano-Sierra Nevada (Monachil) durante la temporada invernal haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, ayudando de esta manera a ordenar y mejorar el tráfico, coadyuvando al funcionamiento de servicios básicos de limpieza y seguridad, mediante la limitación funcional, especial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar la rotación y disponibilidad de aparcamientos en la zona central de comercios y oficinas.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como: la limitación del tiempo de estaciona-

miento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento, a la vez que determinar las zonas de Vía Pública, que por su situación dentro del núcleo urbano de Pradollano Sierra Nevada (Monachil), sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

##### ARTÍCULO 3º ZONAS DE UTILIZACIÓN.

Las Zonas/calles de la Pradollano, en las que se establecerá esta regulación, son las relacionadas en el Artículo 8 de la Ordenanza Fiscal y que se corresponden con las de un mayor equipamiento comercial, establecimientos públicos de servicios, organismos oficiales, etc., así como las de una mayor densidad o afluencia de vehículos.

Estas vías constituyen zonas de estacionamiento de duración limitada, y obligan a los conductores a indicar de la forma reglamentaria que se establece en esta ordenanza, la hora de comienzo y fin del estacionamiento.

Se establece un período máximo de estacionamiento de tres horas para todos los usuarios dentro del intervalo horario de 8:00 horas a 20:00 horas, todos los días de la semana cuyas tarifas se especificarán en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Se excluyen parcialmente del ámbito de este Servicio, las Zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalla en su señalización vertical y horizontal), servicios de urgencia, calles peatonales, así como en las calles donde esté prohibido el estacionamiento, o el Ayuntamiento tenga el aparcamiento reservado.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de esta ordenanza, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalará horizontalmente, como plaza de aparcamiento, únicamente los espacios en los que se permitirá el estacionamiento del vehículo.

Los expendedores de tickets afectos a esta regulación también contarán con una señalización propia que los hará fácilmente localizables por parte de los usuarios.

##### ARTÍCULO 4º CALENDARIO Y HORARIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

El estacionamiento limitado regirá desde 1 de diciembre hasta el 30 de abril, de lunes a domingos, con el siguiente horario:

De lunes a domingos: de 8:00 horas a 20:00 horas (con permanencia máxima 3 horas).

Dicho horario podrá ser restringido o revocado puntualmente cuando, a criterio del Oficial Jefe de Policía Local u órgano que lo sustituya, aprecie que concurren o pueden concurrir circunstancias que afecten a la seguridad y fluidez del tráfico o funcionamiento de los servicios públicos de limpieza de nieve, recogida de residuos o emergencias.

Dicha limitación será previamente dada a conocer en las pantallas de acceso del núcleo urbano de Pradollano, así como en los correspondientes dispensadores de ticket de autorización.

##### ARTÍCULO 5º FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La comprobación del cumplimiento del tiempo de estacionamiento se efectuará por comprobante horario y su pago se acreditará mediante el correspondiente tic-

ket que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en la Zona de Ordenación y Regulación. Este ticket detallará entre otros datos, la fecha de emisión, el importe pagado, así como la hora y minutos de aparcamiento autorizado.

El conductor del vehículo deberá colocar el ticket que autoriza el aparcamiento en la parte delantera del vehículo, en su interior, sobre el salpicadero, para que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los Controladores del Servicio.

Transcurrido el período de tiempo abonado, el usuario tendrá que retirar su vehículo del estacionamiento, no pudiendo estacionar durante los siguientes diez minutos en zonas reguladas a menos de cien metros del lugar donde lo hiciera por última vez.

#### ARTÍCULO 6º COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y DENUNCIA Y DE INFRACCIONES.

La comprobación del cumplimiento y denuncia de las infracciones cometidas respecto a este Servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuará por los Controladores que efectúan la comprobación del cumplimiento de la regulación de los estacionamientos, que en todo momento deberán ir perfectamente uniformados y acreditados. Esta facultad será reconocida para el Personal que el Concesionario (o el Ayuntamiento) dedique a esta actividad. La misión de estos Controladores será tanto la de informar al usuario del funcionamiento de la regulación, como la de comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

#### ARTÍCULO 7º INFRACCIONES.

Constituirán infracción a esta Ordenanza:

A) Estacionar careciendo de ticket que acredita el pago de la tasa establecida para este Servicio, o no colocarlo en lugar visible.

B) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket.

C) Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada (señalización horizontal) como plaza de aparcamiento.

D) Permanecer estacionado más de tres horas en la Zona Regulada y en una misma calle, durante las horas de actividad del Servicio.

E) El uso de ticket de expendedor, falsificado o manipulado.

F) No coincidir la matrícula del vehículo con la que figura en la tarjeta de residente o sufrir ésta alguna manipulación para aquellos vehículos estacionados en zona con limitación horaria reservada para residentes.

Las infracciones descritas en este artículo se denunciarán por los Agentes de la Policía Local o por los controladores dedicados a la comprobación del cumplimiento de la regulación de aparcamientos, en aplicación del art. 86 Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las sanciones a aplicar a estas infracciones serán tipificadas como leves con un importe de 100 euros.

#### Artículo 8º. GRÚA.

El Servicio de Grúa Municipal retirará de la vía al Depósito Municipal, aquellos vehículos que permanezcan estacionados en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal, con base a lo dispuesto en el art. 105 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### ART. 9º SANCIONES, MEDIDAS CORRECTORAS.

##### I. SANCIONES.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 7 de la presente Ordenanza tendrán la calificación de leves siendo denunciadas conforme al Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

a) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria, careciendo de ticket que acredite el pago de la tasa establecida para el servicio o no colocarlo en lugar visible.

b) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria rebasando el tiempo de estacionamiento autorizado indicado en el ticket.

c) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria estacionando fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

d) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria permaneciendo estacionado más de tres horas en la Zona Regulada y en una misma calle, durante las horas de actividad del Servicio.

e) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria usando ticket de expendedor falsificado o manipulado.

f) No coincidir la matrícula del vehículo con la que figura en la tarjeta de residente o sufrir ésta alguna manipulación para aquellos vehículos estacionados en zona con limitación horaria reservada para residentes.

La Comisión de las infracciones tipificadas en este artículo serán sancionadas con multas según las cuantías que seguidamente se indican: apartados a), y e) 100 euros, apartados b), c) y d), 50,00 euros, instruyéndose el expediente sancionador de conformidad con lo establecido en los artículos 74 a 96 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes Tasas fijadas en las tarifas de la Ordenanza por la vía de apremio conforme establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal y depósito de los mismos según lo establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

## II. MEDIDAS CAUTELARES.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico procederán a la retirada de la vía pública y depósito municipal de los vehículos que permanezcan estacionados en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

Postpago del tiempo excedido: Los usuarios que, habiéndose autoliquidado la Tasa, superasen el tiempo de estacionamiento para el que éste les habilitara y siempre que el exceso no sea superior a 60 minutos podrán paralizar el proceso de denuncia mediante el postpago de una multa única de 9 euros. Estos tickets de anulación de denuncia se podrán obtener en las mismas máquinas expendedoras e introducir con la sanción en un buzón ubicado en el propio expendedor, o entregándolo al comprobador del cumplimiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza conjunta Fiscal y reguladora, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se publica para general conocimiento.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MONACHIL CON LIMITACIÓN HORARIA.

### ARTÍCULO 1º CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas a tal efecto y con las limitaciones que se establezcan, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### ARTÍCULO 2º NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas al efecto y con las limitaciones que se establezcan.

No están sujetos a la tasa:

a) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga en la zona señalizada a tal fin y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.

b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezca a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias mientras estén prestando servicio.

c) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre

que el tiempo de estacionamiento sea inferior a cinco minutos.

d) Los vehículos con tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en los términos que establece el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

### ARTÍCULO 3º EXENCIONES.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren autorización para estacionar sin duración limitada determinados vehículos, siempre que los mismos se consideren necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. No se aplicará bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

### ARTÍCULO 4º SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria beneficiaria de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

### ARTÍCULO 5º CUANTÍA.

La cuota tributaria se determina por una cuantía fija señalada de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente, a aplicar a cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento:

#### TARIFA GENERAL (ZONA AZUL-ZONA VERDE)

Rotación

Mínimo 30 minutos: 0,50 euros.

60 minutos: 1,00 euros.

120 minutos: 2,00 euros.

180 minutos: 3,00 euros.

- Para vehículos que rebasen el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket 9,00 euros.

Esta tarifa de anulación de denuncias será aplicable tan solo a los usuarios que adquieran el ticket de anulación dentro de las tres horas siguiente a la formalización de la denuncia y siempre que ésta no haya sido ratificada por la Policía Local.

Se considera como tiempo ordinario máximo de estacionamiento el de tres horas. No obstante, si se sobrepasara el límite señalado en el ticket como máximo, 60 minutos más, se satisfará sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe ya abonado, la cuantía establecida en la Tarifa Postpagada.

Transcurrida dicho tiempo suplementario sin abono de la cantidad indicada, se considerará estacionamiento antirreglamentario, procediéndose a las actuaciones sancionadoras establecida según ley.

Cualquier vehículo que incumpla la normativa de esta Ordenanza podrá ser denunciado y/o retirado por la Grúa Municipal.

### ARTÍCULO 6º OBLIGACIÓN DEL PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas establecidas en el artículo 8.

2. El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de las cuantías a que se refieren el art. 5, mediante la adquisición de los efectos valorados municipales, "tickets de estacionamiento". Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto (expendedores de tickets, instalados dentro de las Zonas de Ordenación y regulación de Aparcamiento en los que aparecerán recogidas con claridad las tarifas vigentes).

A los efectos de acreditar el expresado pago, el ticket a que se refiere el párrafo anterior deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior.

Para afrontar el pago correspondiente a todas las tarifas establecidas en esta Ordenanza, el usuario deberá estar provisto de moneda fraccionaria suficiente.

#### ARTÍCULO 7º HORARIOS.

El estacionamiento limitado regirá desde 1 de diciembre a 30 de abril, de lunes a domingos, con el siguiente horario:

De lunes a domingos: de 8:00 a 20:00 horas (con permanencia máxima 3 horas).

Dicho horario podrá ser restringido o revocado puntualmente cuando, a criterio del Oficial Jefe de Policía Local u órgano que lo sustituya, aprecie que concurren o pueden concurrir circunstancias que afecten a la seguridad y fluidez del tráfico o funcionamiento de los servicios públicos de limpieza de nieve, recogida de residuos o emergencias.

Dicha limitación será previamente dada a conocer en las pantallas de acceso del núcleo urbano de Pradolano, así como en los correspondientes dispensadores de ticket de autorización.

#### ARTÍCULO 8º ZONAS DE LIMITACIÓN DEL APARCAMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora, las calles y plazas del núcleo urbano de Pradolano-Sierra Nevada en las que se establece este servicio son:

C/ Inicio Virgen de las Nieves hasta edificio Impala y Plaza de Pradolano

**ZONA AZUL:** Se excluyen los espacios reservados para vados, zonas de carga y descarga (en sus horas señaladas obligatoriamente en señalización horizontal y vertical), paradas de bus/taxis y servicios de urgencia, así como en los tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

**ZONA VERDE:** Régimen Especial para residentes del Núcleo Urbano de la estación de Esquí de Sierra Nevada: Estarán sometidos al Régimen Especial aquellos vehículos que sean propiedad de las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, que tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal en el núcleo urbano de la estación de Esquí de Sierra Nevada, o residan de hecho en las mismas, justificado documentalmente y sean titular o conductor habitual del vehículo para el que se solicita el sometimiento a este Régimen Especial.

8.1. Los vehículos autorizados tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, expedida por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Policía, Protección Civil, Movilidad y Tráfico, con vigencia

máxima hasta el 30 de abril de cada año, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta ordenanza. El plazo de renovación será durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año.

Dicha tarjeta da derecho al usuario a estacionar en las zonas delimitadas específicamente para residentes, y siempre que hayan abonado la tarifa de general y se exhiban en la parte interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, ambos títulos habilitantes.

8.2. Para obtener la tarjeta, los interesados deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento debiendo acompañar la siguiente documentación:

8.2.1. Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia en el que conste el domicilio para el que se solicita la tarjeta.

8.2.2. Fotocopia del Permiso de Circulación, en el que conste el mismo domicilio que en el documento mencionado en el párrafo anterior.

8.2.3. Fotocopia del último recibo pagado del seguro en vigor del vehículo. Y para el caso de no ser el titular del vehículo, pero se es conductor habitual, el seguro habrá de estar a nombre de dicho conductor habitual.

8.2.4. Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

8.3. La Concejalía de Seguridad Ciudadana, Policía, Protección Civil, Movilidad y Tráfico, podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de tarjetas, procediendo a la anulación de los que no los reúnen.

8.4. Las personas a quienes se otorgue la tarjeta serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de vías reguladas por esta ordenanza, siempre que devuelvan la tarjeta anterior.

La inobservancia de esta norma, además de la sanción que corresponda, implicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

8.5. Cada domicilio tendrá derecho a un máximo de dos vehículos autorizados para el uso de las plazas de aparcamiento con limitación horaria que se reserven a tal fin.

Monachil, 20 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.927

### **ALCALDE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de crédito 10/2018*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9 de octubre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 10/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son para amortizar operaciones de endeudamiento, por la cantidad de 579.524,85 euros (amortización Banco Popular-Grupo Santander).

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

1. Suplemento de Crédito.

Aplicación presupuestaria: 913.01.

Denominación: Amortización préstamo Banco Popular.

Importe: 579.524,85 euros.

Total: 579.524,85 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Monachil, 20 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.828

## **AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)**

*Proyecto de actuación "Museo de la Cerveza"*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Pastor Manzano, Alcalde Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada).

HACE SABER: Que ha sido admitido a trámite de Actuación para "implantación de actividad complementaria de Museo de la Cerveza dentro de una edificación existente en la parcela del camping actual, Polígono 14, Parcela 160" del término de Laroles-Nevada, promovido por el Ayuntamiento de Nevada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se

somete a información pública, durante un plazo de 20 días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Nevada, 18 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 6.883

## **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Bases convocatoria selección de funcionario interino Técnico Inclusión Social*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición para selección como funcionario interino de un Técnico de Inclusión Social.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO, TECNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACION DE TÉCNICOS DE INCLUSION SOCIAL**

### **1. INTRODUCCION**

El Convenio de la Excma. Diputación Provincial de Granada para el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los Municipios para Cubrir Situaciones de Urgencia Social, así como El Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para La Contratación de Técnicos de Inclusión Social, tienen por objeto "impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria." A tal fin, los referidos programas prevén financiación para los municipios a fin de permitir "la contratación de personal técnico durante los años 2018 y 2019, con unos mínimos de jornada, para la implementación y desarrollo de los distintos planes y programas de inclusión social: autonómicos, provinciales y locales."

El Programa Extraordinario para la Contratación de Técnicos de Inclusión Social, es un programa de cooperación económica con los municipios o entidades autónomas locales menores de 20.000 habitantes, por sí solos o agrupados, para la contratación de un/a técnico/a de inclusión (trabajador social, educador, psicólogo) con objeto de atender de forma más ágil y eficaz las demandas de la ciudadanía y la implementación en la provincia los distintos planes y/o programas de inclusión social.

Se precisa aprobar las bases y convocatoria para la cobertura del puesto de técnico de inclusión social, que será contratado a través de concurso-oposición en régimen de personal funcionario interino, siendo la duración del contrato coincidente con la del programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos de inclusión social, se exten-

derá hasta 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que de prorrogarse dicho programa extraordinario, o aprobarse una nueva ayuda económica para los ejercicios 2020 y siguientes, se mantenga el nombramiento como funcionario interino hasta el periodo máximo legal permitido.

El artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

1. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
2. Transparencia.
3. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
4. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
5. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
6. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito público, es necesario modificar el procedimiento de contratación de personal funcionario interino hasta ahora vigente, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia.

“El artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

C) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”

**2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR. DENOMINACION: TECNICO/A DE INCLUSION SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.**

2.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de un

funcionario/a interino/a, “Técnico de Inclusión Social” que al amparo del “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social” establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Peligros para el periodo 2018-2019 apoyara el trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención.

2.2. Obligaciones del Técnico de Inclusión Social:

- Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social

- Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de inclusión social, como por ejemplo los Programas del Decreto 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad y el Programa de Urgencia social de la Diputación Provincial.

- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especiales dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.

- Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad

- Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o Concejalía competente en la materia de inclusión.

2.3. La duración del nombramiento alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que éste programa se suspendiera y finalizará por alguna causa, se producirá el cese del funcionario/a interino/a de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10,1, C del TRLEBEP.

2.4. Con arreglo a lo establecido en el Programa el funcionario interino percibirá las retribuciones (incluyendo la cotización a la seguridad social) previstas en aquel.

2.5. La jornada del funcionario los será a tiempo parcial por 25 horas a la semana (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas).

2.6. El requisito académico mínimo es de Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

2.7. El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio.

**3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. Estar en posesión de la titulación de Grado o Diplomatura de Trabajo Social o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f. No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

##### 4.1. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peligros y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Corporación sito en Plaza de la Constitución número 1 de lunes a viernes, de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 5 días naturales para su subsanación.

En caso de que no haya aspirantes excluidos, dicha lista se convertirá automáticamente, en definitiva, sin necesidad de resolución alguna.

##### 4.3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia del Título Académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. No se valorarán aquellos méritos alegados de los que no se aporte prueba documental.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el órgano competente junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos Laborales correspondientes, en su caso, visados por el Servicio de Público de Empleo Estatal (SEPE).

- Cuenta Propia: Alta y pago del IAE durante el periodo correspondiente, así como alta y pago de las cuotas de los recibos de liquidación de los seguros sociales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

##### 5.1. OPOSICION. FASES

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos

###### 5.1.1. PRIMERA FASE: EXAMEN TIPO TEST

5.1.1.1 De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con el puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes. La prueba versará sobre la

normativa que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. La duración de la misma no será superior a una hora.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 10,00 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante la corrección del tipo test con la plantilla de respuestas, teniendo en cuenta que, cada dos preguntas incorrectas se invalidarán una correcta, sin puntuar las respuestas en blanco. La puntuación final deberá reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la prueba será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

5.1.1.2. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio tipo test sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

5.1.1.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

#### 5.1.2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Los/las aspirantes que superen la prueba teórica celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 3.00 puntos, en el que se valorará la aptitud, conocimientos y determinación del aspirante para la resolución de un supuesto relacionado con su puesto de trabajo.

Para superar la entrevista será necesario que el/la aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

#### 5.2. CONCURSO

Una vez celebrado el examen tipo test y la entrevista, el Tribunal de Selección procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes que han superado ambos procesos selectivos, conforme al siguiente baremo:

##### 5.2.1 Por Méritos Profesionales:

Por servicios prestados como Técnico/a de Inclusión en una Administración Pública, 0.003 puntos por día cada laboral.

Por servicios prestados como Trabajador/a Social en una Administración Pública, 0.002 puntos por día cada laboral.

Por servicios prestados como Trabajador/a Social en el sector privado o movimiento asociativo, 0.001 puntos por día cada laboral.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2.00 puntos.

##### 5.2.2. Méritos formativos:

5.2.2.1 Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfecciona-

miento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado méritos formativos será de 3.00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

5.2.2.3 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración 0,10 puntos

De 15 a 40 horas de duración 0,20 puntos

De 41 a 70 horas de duración 0,40 puntos

De 71 a 100 horas de duración 0,50 puntos

De 101 a 200 horas de duración 1,00 punto

De 201 horas a 300 horas de duración 1,50 puntos

De 301 horas en adelante 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

5.2.2.4. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

6.2. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

6.3. La composición del tribunal será la siguiente:

- Un Presidente.

- Tres Vocales.

- Un/a Secretario/a Vocal.

6.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

6.6. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse en incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación, a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

#### 7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

7.1. Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo accedido a la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

7.2. Asimismo, este listado de aspirantes por orden de puntuación servirá para futuros llamamientos para la cobertura de este mismo puesto, en caso de que por algún motivo quedara vacante. Podrá llamarse por orden de puntuación a todos aquellos candidatos que hayan superado la segunda fase.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plaza convocada.

#### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El/el aspirante propuesto dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a. Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión.

b. Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e. Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 9. DERECHOS DE EXAMEN

La participación en este procedimiento selectivo no devengará derechos de examen.

#### 10. BASE FINAL

10.1. Contra las presentes bases y convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

10.2. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles y de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo con carácter supletorio.

#### ANEXO I. TEMARIO

- Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión

mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

- Programas Extraordinarios de la Diputación Provincial de Granada, tales como:

1.1. De apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión social.

1.2. De apoyo económico a municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social.

Peligros, 5 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.884

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Bases convocatoria selección de funcionario interino Psicólogo CIM*

### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición para selección como funcionario interino de un Psicólogo para el Centro Municipal de Información de la Mujer de Peligros.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO, COMO PSICÓLOGO/A ADSCRITO/A AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.**

#### 1. INTRODUCCION

Conforme a las instrucciones del Instituto Andaluz de la Mujer, la Orden de 8 de marzo de 2018 que modifica la Orden 28 de junio de 2016, por la que se establecen en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, incluyendo la plaza de psicólogo/a dentro del personal del Centro y cuyos costes de personal serán subvencionados parcialmente.

Se precisa aprobar las bases y convocatoria para la cobertura del puesto de Psicólogo adscrito al Centro Municipal de Información de la Mujer, que será contratado a través de concurso-oposición en régimen de personal funcionario interino, siendo la duración del contrato coincidente con la de la subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer, se extenderá hasta 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que de prorrogarse dicha subvención, o aprobarse una nueva ayuda económica para los ejercicios 2020 y siguientes, se mantenga el nombramiento como funcionario interino hasta el periodo máximo legal permitido.

El artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

1. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

2. Transparencia.

3. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

4. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

5. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

6. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito público, es necesario modificar el procedimiento de contratación de personal funcionario interino hasta ahora vigente, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia.

“El artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

C) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”

**2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR. DENOMINACION: PSICOLOGO/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER DE PELIGROS.**

2.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de un funcionario/a interino/a, “Psicólogo del Centro Municipal de Información de la Mujer de Peligros” que al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2018 que modifica la Orden 28 de junio de 2016, por la que se establecen en las bases reguladoras para la concesión de subvencio-

nes por el Instituto Andaluz de la Mujer, incluyendo la plaza de psicólogo/a dentro del personal del Centro y cuyos costes de personal serán subvencionados parcialmente.

2.2. Obligaciones del Psicólogo del Centro de Información de la Mujer:

Bajo la dependencia directa de la Concejalía de Igualdad será el desempeño de sus funciones las relativas a información y asesoramiento técnico en materias propias de la especialización de psicólogo/a, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en cualquier materias cuyo era objetivo sea favorecer la autonomía, bienestar y salud de la mujer, y haciendo especial hincapié en la problemática psicológica de aquellas, y más específicamente con mujeres inmersas en procesos de violencia de género o en vías de rehabilitación, con la conveniente coordinación técnica con las demás profesionales del CIM.

2.3. La duración del nombramiento alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión de la subvención, por lo que en el supuesto de que esta subvención de la Junta de Andalucía se suspendiera y finalizará por alguna causa, se producirá el cese del funcionario/a interino/a de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10,1, C del TRLEBEP.

2.4. Con arreglo a lo establecido en el Programa el funcionario interino percibirá las retribuciones (incluyendo la cotización a la seguridad social) previstas en aquel.

2.5. La jornada del funcionario interino los será a tiempo parcial, al 50 % de la jornada habitual del Centro, de lunes a viernes, en horario de mañana, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio del CIM.

2.6. El requisito académico mínimo es estar en posesión de la licenciatura o Grado en Psicología, aplicándose la normativa legal vigente en materia de homologación de títulos extranjeros.

### 3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. Estar en posesión de la titulación de licenciatura o Grado en Psicología o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f. No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

#### 4.1. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peligros y publicación en el BOP.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Corporación sito en Plaza de la Constitución número 1 de lunes a viernes, de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 5 días naturales para su subsanación.

En caso de que no haya aspirantes excluidos, dicha lista se convertirá automáticamente, en definitiva, sin necesidad de resolución alguna.

#### 4.3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia del Título Académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae

d) Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. No se valorarán aquellos méritos alegados de los que no se aporte prueba documental.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente

certificación expedida por el órgano competente junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos Laborales correspondientes, en su caso, visados por el Servicio de Público de Empleo Estatal (SEPE).

- Cuenta Propia: Alta y pago del IAE durante el periodo correspondiente, así como alta y pago de las cuotas de los recibos de liquidación de los seguros sociales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

### 5.1. OPOSICION. FASES

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos

#### 5.1.1. PRIMERA FASE: EXAMEN TIPO TEST

5.1.1.1. De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con el puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes. La prueba versará sobre la normativa que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. La duración de la misma no será superior a una hora.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 10,00 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante la corrección del tipo test con la plantilla de respuestas, teniendo en cuenta que, cada dos preguntas incorrectas se invalidarán una correcta, sin puntuar las respuestas en blanco. La puntuación final deberá reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la prueba será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

5.1.1.2. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio tipo test sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

5.1.1.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

### 5.1.2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Los/las aspirantes que superen la prueba teórica celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 3.00 puntos, en el que se valorará la aptitud, conocimientos y determinación del aspirante para la resolución de un supuesto relacionado con su puesto de trabajo.

Para superar la entrevista será necesario que el/la aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

## 5.2. CONCURSO

Una vez celebrado el examen tipo test y la entrevista, el Tribunal de Selección procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes que han superado ambos procesos selectivos, conforme al siguiente baremo:

### 5.2.1. Por Méritos Profesionales:

Por servicios prestados como Psicólogo/a de Inclusión en una Administración Pública, 0,003 puntos por día cada laboral.

Por servicios prestados como Psicólogo/a Social en una Administración Pública, 0,002 puntos por día cada laboral.

Por servicios prestados como Psicólogo/a Social en el sector privado o movimiento asociativo, 0,001 puntos por día cada laboral.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos.

### 5.2.2. Méritos formativos:

5.2.2.1 Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado méritos formativos será de 3.00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

5.2.2.3. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas de duración 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas de duración 0,40 puntos.

De 71 a 100 horas de duración 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas de duración 1,00 punto.

De 201 horas a 300 horas de duración 1,50 puntos.

De 301 horas en adelante 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

5.2.2.4. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

6.2. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

6.3. La composición del tribunal será la siguiente:

- Un Presidente.
- Tres Vocales.
- Un/a Secretario/a Vocal.

6.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

6.6. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse en incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación, a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores espe-

cialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

## 7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

7.1. Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo accedido a la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

7.2. Asimismo, este listado de aspirantes por orden de puntuación servirá para futuros llamamientos para la cobertura de este mismo puesto, en caso de que por algún motivo quedara vacante. Podrá llamarse por orden de puntuación a todos aquellos candidatos que hayan superado la segunda fase.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plaza convocada.

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/el aspirante propuesto dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a. Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsua.

b. Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsua.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e. Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

## 9. DERECHOS DE EXAMEN

La participación en este procedimiento selectivo no devengará derechos de examen.

## 10. BASE FINAL

10.1. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles y de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo con carácter supletorio.

10.2. Contra las presentes bases y convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### ANEXO I TEMARIO

Tema 1: La Administración Pública, concepto y clases. La Administración Local: El Municipio, concepto y elementos.

Tema 2: La Constitución: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3: La Comunidad Autónoma de Andalucía. Estatuto de Autonomía.

Tema 4: La Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 5: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6: Legislación actual en materia de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 7: El Instituto Andaluz de la Mujer. Los Centros Municipales de Información a la Mujer, organización y competencias.

Tema 8: Programas específicos de atención psicológica que presta el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 9: Intervención psicológica con las mujeres víctimas de violencia de género: La entrevista. Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevista.

Tema 10: Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento de aserción, técnicas de comunicación.

Tema 11: Autocontrol. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.

Tema 12: La motivación. Enfoques. Autoestima.

Tema 13: El grupo y la dinámica grupal. El grupo y sus tipos. Técnicas grupales y su aplicación.

Tema 14: Violencia I: Conceptos. Causas. Prevención y detección de casos.

Tema 15: Violencia II: Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas. Depresión y ansiedad: concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

Tema 16: Violencia III: Alteraciones psicósomáticas: Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimentaria: Concepto, características, etiología, diagnóstico.

Tema 17: Género y Salud Mental. Aplicaciones de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención.

Tema 18: Las Funciones de la psicóloga del Centro de la Mujer. Competencias y coordinación con el resto de profesionales del Centro.

Tema 19: Los recursos, programas y actividades puestos en marcha en el Centro de la Mujer de Peligros (Granada)

Tema 20: La coordinación institucional en la atención e intervención con las mujeres víctimas de violencia de género. La Comisión Local de Coordinación en materia de Violencia de Género en la localidad de Peligros (Granada)

Peligros, 7 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.:  
Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.877

## AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

*Aprobación definitiva de expte. de modificación 4098/2018 mediante Transferencia de Créditos distinta Área de Gasto*

### EDICTO

Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19/11/18, acordó la aprobación inicial del expediente 4098/2018 de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, sobre MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

##### APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA	NOMBRE	Créditos iniciales	Incremento
041-327-22699	OTRAS ACTIVIDADES DE JUVENTUD	2.000,00	18.150,00
040-330-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS CULTURA (CENTRO CÍVICO Y BIBLIOTECA)	24.000,00	29.500,00
060—323-22697	CONTRATACIÓN LIMPIEZA DE COLEGIOS	99.845,00	14.600,00
		125.845,00	62.250,00

#### Bajas en aplicaciones de gastos

##### APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA	NOMBRE	Créditos iniciales	Disminución
051-1621-22794	CONTRATA RECOGIDA R.S. U	485.000,00	50.250,00
060-231-13101	LETRADA CENTRO DE LA MUJER	15.000,00	12.000,00
		500.000,00	62.250,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ogíjares, 19 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 6.935

## AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2018*

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 415.810,82 euros  
 A.1 OPERACIONES CORRIENTES: 388.487,45  
 CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 145.063,64 euros  
 CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios: 199.439,90 euros  
 CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 2.242,03 euros  
 CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 41.741,88 euros  
 A.2 OPERACIONES DE CAPITAL: 27.323,37 euros  
 CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 24.698,09 euros  
 CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 2.625,28 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 3.696,96 euros  
 CAPÍTULO 8: Activos Financieros  
 CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 3.696,96 euros  
 TOTAL: 419.507,78 euros

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 419.507,78 euros  
 A.1 OPERACIONES CORRIENTES: 406.843,24 euros  
 CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 75.035,78 euros  
 CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 5.080,02 euros  
 CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos: 54.995,41 euros  
 CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes: 271.732,03 euros  
 CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales: 0,00 euros  
 A.2 OPERACIONES DE CAPITAL: 12.664,54 euros  
 CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:  
 CAPÍTULO 7: Transferencias de capital: 12.664,54 euros  
 B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0,00 euros  
 CAPÍTULO 8: Activos financieros  
 CAPÍTULO 9: Pasivos financieros  
 TOTAL: 419.507,78 euros

#### PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA	DENOMINACIÓN. ESCALA.SUBESC.	Nº PL.	GRUPO	NIVEL
	1.-SECRETARIA INTERVENCIÓN			
	HABILITACIÓN ESTATAL			
	Agrupación Ayto. La Taha	1	A1	26
	2.-AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	1	C2	16

3.-ADMÓN. ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES1	E	10
B) PERSONAL LABORAL		
<u>DENOMINACIÓN. ESCALA.SUBESC.</u>	Nº PL.	<u>TIPO</u>
Limpiadora edificios municipales	1	JP

Asimismo se establece que el Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, en un porcentaje del 25 % de la jornada laboral, durante todo el año con un importe bruto mensual de 600 euros, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias que se devenguen.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

NÚMERO 7.004

**AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)**

*Aprobación definitiva suplemento de crédito financiado con RTGG*

## EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que en cumplimiento del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2018 sobre expediente de modificación presupuestaria, suplemento de créditos financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

## ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS:

Aplic. Presup.		
<u>Progr. Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
143 324	Guadalinfo	3.780,45
209 944	Cánones	650,00
210 450	Infraestructuras, bienes naturales	4.200,00
213 171	Maquinaria, instalaciones, utillaje	1.990,00
22100 165	Energía eléctrica	1.650,00
22103 920	Combustibles y carburantes	1.309,00
22199 920	Otros suministros	400,55
224 920	Seguros	400,00
22609 320	Concertación Cultura deportes	3.150,00
22699 338	Festejos y Fiestas populares	3.050,00
22603 920	Publicaciones, Diarios oficiales	895,00
22699 920	Diversos, Sancionadores, Resp. Patrim.	930,00
22706 920	Estudios y trabajos técnicos	668,00
22709 231	Ayuda a Dom. Dep. Inclus. Soc.PIF	11.908,00
232020 920	Dietas de personal no directivo	100,00

233 912	Asistencias órganos colegiados	250,00
463 920	Mancomunidades	6.000,00
60901 241	PFEA Ordinario mano de obra	390,00
609 450	Otras Inversiones	9.800,00
623 920	Maquinaria, Instalaciones técnicas	570,00
76101 231	Servicios Sociales Comunitarios	109,00
TOTAL GASTOS		52.200,00

## ALTA EN CONCEPTOS DE INGRESOS:

Aplic. Presup.		
<u>Progr. Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	52.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud del art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Ventas de Huelma, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arevalo.

NÚMERO 6.867

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)**

*Aprobación definitiva de presupuesto general y plantilla para el ejercicio 2019*

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y debidamente resumido por área de gasto y capítulos, se hace público el Presupuesto General de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2019, inicialmente aprobado por el pleno municipal en sesión de fecha 30/11/2018, y que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no producirse reclamación u observación alguna contra el mismo:

## PRESUPUESTO 2019

## RESÚMENES

## ÁREA DE GASTO

<u>ÁREA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
0	DEUDA PÚBLICA	17.600,00
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	120.557,02
2	PROTECCIÓN Y PROM. SOCIAL	121.800,00
3	PRODUCCION PREFERENTE DE BIENES PÚBLICOS	132.730,04
4	ACTUACIONES ECONÓMICAS	34.605,00
9	SERVICIOS GENERALES	395.307,94
TOTAL POR ÁREAS DE GASTO		822.600,00

## CAPÍTULO DE GASTO

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	370.936,15
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	359.282,85

3	GASTOS FINANCIEROS	2.384,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	32.005,00
6	INVERSIONES REALES	39.000,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.976,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.015,63
	TOTAL GENERAL POR CAPÍTULOS	822.600,00

## CAPÍTULO DE INGRESO

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	271.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.210,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	58.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	453.590,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.700,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	817.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.000,00
	TOTAL GENERAL POR CAPÍTULOS	822.000,00

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento para dicho ejercicio.

## PLANTILLA DE PERSONAL.

## A) PERSONAL FUNCIONARIO

## I. Con Habilitación de Carácter Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza; Subgrupo A1/A2; nivel 30/26.

## II. Escala de Admón. General

2.1. Auxiliar Administrativo: 1 plaza; Grupo C2; Nivel 18.

## III. Escala de Administración Especial

3.1. Arquitecto Técnico: 1 plaza; Grupo A2; Nivel 26.

Nº plazas de funcionarios: 3.

## B) PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Limpiadoras: 3 plazas (TP).

2. Peón Usos Múltiples: 3 plazas (TC).

3. Auxiliar Administrativo: 1 plaza (TC).

4. Monitor Deportivo: 1 plaza (TP).

5. Auxiliar Barrendero: 2 plazas (1 TC/1TP).

Nº plazas personal laboral:

Tiempo completo (TC): 5

Tiempo parcial (TP): 5

Total personal laboral: 10

Total plazas de personal de plantilla: 13

## C) OTRO PERSONAL LABORAL:

1. Animadora Socio-Cultural: Indefinido a tiempo parcial no fijo de plantilla: 1 plaza.

2. Monitor Guadalinfo: Indefinido a tiempo parcial no fijo de plantilla: 1 plaza.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias:

## A) Cargos con dedicación parcial:

1. Alcalde-Presidente: dedicación parcial al 75% jornada: Sueldo (extras incluidas): 1.500 euros/mes. Total: 18.000 euros.

B) Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte (art. 75.3 LBRL):

- Plenos /comisión cuentas: 75 euros concejal y sesión.

- Junta de Gobierno local: 60 euros concejal y sesión.

C) Indemnizaciones por asistencia efectiva a órganos colegiados externos de representación municipal: 30 euros.

D) Resto indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: Según lo dispuesto en el art. 75.4 LBRL.

Régimen de recursos: Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Víznar, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 6.926

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, cuarto periodo de cobro 2018, Lentegí*

## EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2018 de Lentegí, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.940

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio suministro, saneamiento y depuración*

**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el CUARTO PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de SORVILÁN, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

19 de diciembre de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.941

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración*

**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por Resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el CUARTO PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de MOTRIL ZONA 4, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

19 de diciembre de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.942

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración*

**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueban definitivamente los siguientes Padrones Fiscales Mensuales del mes de diciembre para su recaudación en el CUARTO PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de

la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

19 de diciembre de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 7.000

## **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Ampliación de Oferta de Empleo Público, año 2018*

### EDICTO

Dª Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Gabias, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018 en los términos que a continuación se reseñan:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2018, que a continuación se detalla:

- A. PERSONAL FUNCIONARIO  
 A.b.2) INGRESO LIBRE  
PLAZAS / DENOMINACIÓN / SUBGRUPO  
 1 / COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES (Jornada Completa) / A2  
 2 / TRABAJADOR/A SOCIAL (Jornada Completa) / A2  
 1 / TRABAJADOR/A SOCIAL (a tiempo parcial) / A2  
 1 / EDUCADOR/A SOCIAL (Jornada Completa) / A2  
 1 / EDUCADOR/A SOCIAL(a tiempo parcial) / A2  
 1 / PSICÓLOGO/A (Jornada Completa) / A1  
 1 / PSICÓLOGO/A (a tiempo parcial) / A1  
 1 / AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Jornada Completa) / C2

SEGUNDO.- En el apartado A.b.2) de la Oferta de Empleo, se incluyen nueve plazas de acceso libre como funcionario, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19. Uno. 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presu-

puestos Generales del Estado para el año 2018, por establecimiento de nuevo servicio público y en los artículos 25.2 e), 26.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al ser Las Gabias un Municipio con una población superior a 20.000 habitantes y 126.2 b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La articulación de los correspondientes procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollará previa negociación colectiva.

TERCERO.- Publicar esta ampliación de Oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. También habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Frente al presente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (adoptado en base al Decreto de delegación de competencias nº 414/2015 de fecha 07/07/2015), que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada ley. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

NÚMERO 7.023

## **AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Convocatoria junta general ordinaria de Comunidad de Regantes La Cañada*

### EDICTO

Por el Presidente D. José Mancilla Ruiz, se le convoca a como partícipe de esta Comunidad de Regantes, a la junta general ordinaria que tendrá lugar en la casa de la Cultura de Guájar Faragüit el día 18 de enero de 2019 a las 19 horas en primera Convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, para tratar el siguiente Orden del día:

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno de los años 2017 y 2018.

Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de los Gastos e Ingresos de la Comunidad de los años 2017 y 2018 que presenta la Junta de Gobierno.

Tercero.- Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2019 que presenta la Junta de Gobierno con sus derramas correspondientes y precio del m3 del agua, y su aprobación, si procede.

Cuarto.- Presentar, y si procede su aprobación, del proyecto de modernización de regadíos para la colocación de placas solares para poder rebajar el precio del m3 del agua.

Quinto.- Autorizar a la Junta de Gobierno para realizar las gestiones para encontrar una zona para la construcción de una balsa de riego para el almacenamiento de las aguas, y su aprobación, si procede.

Sexto.- Lectura de los partícipes morosos a fecha 31 de octubre de 2018 y autorizar al Sr. Presidente para adoptar las medidas correspondientes al cobro de dichas deudas pendientes.

Séptimo.- Aprobación, si procede, de la actualización de las parcelas dadas de de alta en esta Comunidad de Regantes, así como adecuar las dotaciones de consumo según BOJA del 15 de abril de 2016, y acuerdos adoptar en su caso.

Octavo.- Elección de tres Vocales para el Jurado de Riegos y uno suplente.

Noveno.- Ruegos y preguntas

Los Guájares, 20 de diciembre de 2018.-El Presidente, fdo.: José Mancilla Ruiz.

NÚMERO 7.011

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCELALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO.  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN.

*Expte. nº. 2492/18 Información Pública c/ Pianista Pepita Bustamante.*

### EDICTO

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 30 de noviembre de 2018, he dictado Decreto que consta en el expediente 2492/2018, por el que se inicia procedimiento de alteración de la calificación jurídica de la parcela de dominio público del inventario de inmuebles del patrimonio municipal (ficha nº 4365), en c/ Pianista Pepita Bustamante

“Examinado el expediente para Procedimiento de alteración de la calificación jurídica de la parcela de dominio público del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal (Ficha nº 4365) en c/ Pianista Pepita Bustamante y aceptando el informe-propuesta formulado por la Técnico de Gestión de Administración General, que cuenta con el Vº Bº y el Conforme de la Subdirectora de Gestión y de la Directora General de Urbanismo respectivamente que literalmente señala:

Mediante Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio ambiente, Salud y Consumo de 28 de septiembre de 2018, se inicia expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela número 1481 de dominio público del patrimonio municipal, situada en calle Pianista Pepita Bustamante, que debe quedar adscrito en el Inventario de Bienes con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Las razones de oportunidad y necesidad vienen recogidas en la Providencia citada consecuencia del interés que existe por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en adquirir un solar sobre el cual construir una nueva sede para el Archivo Histórico Provincial de Granada.

El régimen establecido por la legislación para la alteración de la calificación jurídica nos remite al supuesto especial del apartado 3 del artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que tiene especiales connotaciones; “No podrá modificarse, mediante la alteración de su calificación jurídica, el destino de los bienes de dominio público afectados por los instrumentos de planeamiento general, sin realizarse previamente una innovación de esos instrumentos, de conformidad con la legislación urbanística”. Se está limitando la posibilidad de que por la vía del procedimiento de alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes, se lleve a cabo una modificación del destino de los mismos, precisamente porque ese destino y su afectación al mismo, viene conferido por el planeamiento general. En el presente caso el bien de dominio público tiene una calificación de equipamiento SIPS social, cultural y asistencial y uso pormenorizado socio-cultural, destino que no resultará alterado con el cambio de calificación jurídica.

El procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales viene explícitamente regulado en el artículo 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la siguiente forma: “Artículo 9. Procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las Entidades Locales.

1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros en el caso de bienes demaniales y comuna-

les." Se incorpora informe sobre la situación física y jurídica, resultando que:

La descripción registral de la parcela es la siguiente:

DESCRIPCIÓN: "URBANA-PARCELA C5: EQUIPAMIENTO S.I.P.S SOCIAL, CULTURAL Y ASISTENCIAL.-

Características Urbanísticas más relevantes: Superficie de Suelo: 5.748,23 m2.- Edificabilidad: 1,00 m2/m2.- Superficie de Techo: 5.748,23 m2.- Ocupación: 50%.- Plantas: 3 (bj + 2).- Coeficiente de uso: 0,00.- Aprovechamiento: 0,00 Uas.- Descripción. Parcela denominada C5 en el Plan Especial, de forma trapezoidal, con una extensión superficial de cinco mil setecientos cuarenta y ocho con veintitrés metros cuadrados de suelo (5.748,23 m2), situada al noreste del ámbito de actuación del área de Reforma AR-4.03 A. Circunvalación, coincidiendo en parte con la ubicación de la parcela catastral 79327-02. Linda: Al norte: presenta fachada a ensanche del Callejón de Las Monjas.- Al sur: presenta fachada a ensanche de calle Pianista Pepita Bustamante. Al este: medianería con parcela catastral 79327-01, en cuyo interior encontramos edificación asistencial (Residencia San Vicente Paúl). Al oeste: presenta fachada

a Calle de Nueva Apertura que enlaza la calle Pianista Pepita Bustamante con el Callejón de Las Monjas. Datos Urbanísticos: Esta parcela queda calificada como equipamientos S.I.P.S Social, Cultural y Asistencial, posee un coeficiente de edificabilidad de 1.00 m2/m2, que equivale a materializar un total de 5.748,23 m2 de techo, con un máximo de 3 alturas (Bj +2). El Aprovechamiento de esta parcela, por su coeficiente de uso (0,00) es nulo. - TITULAR: El Excmo. Ayuntamiento de Granada, con C.I.F. número P-1808900-C es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud del documento administrativo de Reversión, expedida por Ayuntamiento de Granada, el 14 de noviembre de 2016,

Datos Registrales: Registro de la Propiedad nº 3 de Granada, inscripción 3ª, obrante al folio 73 del Libro 1.803, Tomo 1.786 del Archivo, de fecha 9 de marzo de 2017, Nº de finca registral: 101.968.

Datos Catastrales: Referencia Catastral del inmueble 7932710VG4173B0001LE.

La competencia para el inicio del procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de la parcela, es del Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo que le ha sido delegada mediante Decreto de 10 de mayo de 2016, publicado en BOP nº 95, de 20 de mayo de 2016, todo ello de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, Arts. 5.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, DISPONGO:

Primero: Iniciar el expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada Parcela C5. Equipamiento SIPS social, cultural y asistencial, Bien de Dominio Público según consta en la ficha 4365 del Inventario del Patrimonio Municipal, incorporada mediante certificación administrativa de Reversión y que debe quedar incorporada en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial, manteniéndose el destino de este equipamiento.

Su descripción registral, consta en el expositivo de la presente propuesta, su referencia catastral y los datos de titularidad.

Segundo: Someter el expediente al trámite de información Pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local".

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a Información Pública

Por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo (Delegación, BOP núm. 103 de 2 de junio de 2016) Fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 7.042

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

*Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria nº 32/2018*

#### ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 32/2018, de créditos extraordinarios, suplementos y bajas por anulación, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Altas	Bajas
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		2.631.362,11
3	Gastos financieros		320.000,00
4	Transferencias corrientes	50.000,00	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		588.305,48

	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales		2.633.691,06
7	Transferencias de capital	13.869,98	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	63.869,98	6.173.358,65

	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	0,00	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 27 de diciembre de 2018.- El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 7.043

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

*Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria nº 30/2018*

#### ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 30/2018, de créditos extraordinarios y suplementos, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

	PRESUPUESTO DE GASTOS		
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	95.022,23	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		95.022,23
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	21.467,92	21.467,92
7	Transferencias de capital	200.446,93	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	316.937,08	116.490,15

	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	200.446,93	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	200.446,93	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 27 de diciembre de 2018.- El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal. ■